BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 21 de Diciembre de 2012** **EDICIÓN Nº 3330**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo:	**Dr. CLAUDIO GABRIEL GASTAMINZA**
Ministra de Gobierno, Educación y Justicia:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Economía y Obras Públicas:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. RUBÉN OMAR BUTIGUÉ**
Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2826

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: La presente Ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la instalación del Sistema de Aro Magnético en los teatros, cines, auditorios o cualquier otro establecimiento o lugar -cerrado o al aire libre- habilitado por la autoridad municipal, destinado a brindar espectáculos públicos dentro de la Provincia del Neuquén, con el fin de permitir la audición sin interferencia a personas hipoacúsicas.

Artículo 2º: En los espectáculos públicos celebrados en espacios adaptados eventualmente para tal fin, los organizadores son los responsables de adoptar las medidas necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º: En los lugares donde opere el sistema auditivo se debe garantizar a las personas hipoacúsicas una ubicación expectante en la distribución general, la cual tiene que estar claramente identificada mediante la colocación de carteles.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley, la que, además, debe determinar las características técnicas del Sistema de Aro Magnético.

Artículo 5º: Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, la autoridad de aplicación intimará a los obligados a cumplir con la norma y adecuar sus instalaciones dentro del término improrrogable de sesenta (60) días.

Vencido este plazo y manteniéndose la infracción, se le impondrá al responsable una multa comprendida entre el equivalente a veinte (20) y cien (100) JUS y clausura, hasta tanto cumpla con lo dispuesto.

Artículo 6º: En las contrataciones que realicen organismos o instituciones públicas para la instalación del Sistema de Aro Magnético en establecimientos públicos, tendrán prioridad las escuelas provinciales técnicas -idóneas-, que se encuentren autorizadas por el Consejo Provincial de Educación, para lo cual la autoridad de aplicación celebrará los respectivos convenios.

Artículo 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 8º: Los teatros, cines, auditorios o establecimientos destinados a brindar espectáculos públicos que estuviesen habilitados por la autoridad municipal al momento de la reglamentación de la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días para instalar el Sistema de Aro Magnético.

Artículo 9º: Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de noviembre de dos mil doce.

Fdo. Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2826

Neuquén, 30 de noviembre de 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2105 /2012

FDO.) SAPAG
REINA
BUTIGUÉ

LEY Nº 2828

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RECUPERO DE SALDOS DEUDORES Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1°: La presente Ley tiene por objeto el recupero de saldos deudores y la regularización dominial respecto de los inmuebles del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), dotándolo de los mecanismos y herramientas para su efectiva y eficaz implementación. En relación a ello, se le confiere al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, legitimación procesal para actuar en juicio a los efectos de hacer valer sus pretensiones en cumplimiento de la presente Ley y de la Ley 1043.

Artículo 2º: Los fines de la presente Ley son:

a) Regularizar la situación dominial de las viviendas adjudicadas por el IPVU que no se encuentren ocupadas en forma efectiva por sus adjudicatarios.
b) Regularizar la deuda existente por viviendas adjudicadas por el IPVU.
c) Garantizar que la asignación de los fondos del recupero cumpla con los fines previstos en las leyes nacionales y provinciales.
d) Incorporar a los municipios que adhieran a la presente Ley como sujetos activos en la formulación y ejecución de soluciones habitacionales, asignándoles de manera específica una porción del recupero obtenido.

CAPÍTULO II

PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y COSTO DE LA VIVIENDA

Artículo 3º: Créase el Plan de Regularización Dominial, el que se rige por las pautas establecidas en el presente capítulo.

Artículo 4º: Podrán acceder al Plan de Regularización Dominial todas aquellas personas que se encuentren ocupando la vivienda sin que haya mediado acto jurídico de adjudicación emanado del IPVU, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que dicha ocupación tenga el carácter de vivienda única, familiar y permanente, con ocupación pública, continua y pacífica por al menos los cinco (5) años previos a la fecha de promulgación de la presente Ley.
b) Que acepten el nuevo valor otorgado a la vivienda en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación y suscriban los instrumentos que disponga la misma.

Artículo 5°: Quedan excluidos del Plan de Regularización Dominial:

a) Los beneficiarios de otra vivienda construida por el IPVU o por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o de otras instituciones u organismos que otorguen beneficios similares.
b) Los propietarios de otros inmuebles utilizables como vivienda única, familiar y permanente.
c) Quienes no estén en condiciones de ser inscriptos en el “Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat”, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2639.
d) Quienes no se encuentren inscriptos en el “Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat” establecido por Ley 2639.

Artículo 6°: En el caso de que el ocupante de la vivienda no revista el carácter de adjudicatario, la autoridad de aplicación procederá a asignar como valor de la vivienda el que corresponde al valor referencial actual de la vivienda de interés social al momento de la adjudicación en venta con más el valor del terreno de loteos sociales similares, de conformidad a los criterios fijados por el Tribunal de Tasación de la Provincia.

Las sumas efectivamente pagadas por el nuevo adjudicatario, según las constancias obrantes

en el IPVU, o en su caso, las que él mismo acredite, serán descontadas del nuevo valor conforme al procedimiento que establezca la autoridad de aplicación.

Los pagos que el exadjudicatario hubiera realizado con anterioridad al acto de rescisión de la adjudicación se imputarán como abonados en concepto de compensación por el uso del inmueble durante dicho período.

Artículo 7°: La financiación del nuevo valor determinado conforme al artículo anterior se realizará adoptando la tasa de interés de refinanciación estipulada por el IPVU, vigente a la fecha de la regularización, de acuerdo a los parámetros que se fijan en la presente.

En ningún caso el monto de la cuota podrá superar el veinte por ciento (20%) de los ingresos correspondientes al titular y de los integrantes del grupo familiar conviviente, ni será inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 8°: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas habilita el comienzo del procedimiento de caducidad de la financiación, conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 9°: La caducidad de los planes de financiamiento habilita al IPVU a iniciar las ejecuciones judiciales correspondientes a los efectos de hacer efectiva la totalidad de lo adeudado o solicitar la restitución de la vivienda de conformidad a lo normado por el Artículo 23 de la Ley 1043.

Artículo 10°: En el supuesto que se haya requerido la restitución de la vivienda y el ocupante se niegue a cumplir dentro de los plazos establecidos, el IPVU se encuentra legitimado a solicitar ante la Justicia el inmediato desalojo de conformidad a lo normado por el Artículo 23 de la Ley 1043.

CAPÍTULO III

PLAN ESPECIAL DE FINANCIACIÓN Y CANCELACIÓN ANTICIPADA

Artículo 11°: Impleméntase un Plan Especial de Financiación y Cancelación Anticipada para todos los beneficiarios que adhieran al mismo teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los saldos que pueden ser incluidos dentro del Plan Especial son los de las soluciones habitacionales cuya construcción finalizó con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.
b) El IPVU procederá a calcular el saldo actualizado de deuda, consolidando las refinanciaciones efectuadas. Las sumas abonadas con anterioridad a la fijación del valor definitivo se tomarán como pago a cuenta, a su valor nominal desde abril de 1991 y como porcentaje, si fueron sumas abonadas previo a esa fecha. Las cuotas no abonadas con anterioridad a abril de 1991 no serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo. De tratarse de beneficiarios que al momento de la adhesión al plan hayan cumplido con el pago de sus cuotas de manera regular, el saldo actualizado de deuda se reducirá en un veinte por ciento (20%). Si el cumplimiento del pago fue de manera irregular, el descuento será del diez por ciento (10%). Es condición necesaria para el otorgamiento de los descuentos por buen cumplimiento haber transcurrido más del veinticinco por ciento (25%) del plazo total de la financiación.
c) La tasa de refinanciación aplicable es del dos por ciento (2%) anual sobre saldos.
d) El plazo máximo de refinanciación es de cuarenta y ocho (48) meses contados desde la confección del Plan Especial de Financiación y Cancelación Anticipada.
e) Quienes cancelen de contado el saldo actualizado de la deuda, hasta la fecha de finalización de la vigencia del Plan Especial de Financiación y Cancelación Anticipada, obtendrán una quita del cuarenta por ciento (40%) de su valor, siempre y cuando hayan abonado regularmente las cuotas fijadas. Quienes opten por una financiación de hasta veinticuatro (24) cuotas obtendrán una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor establecido en el inciso b), mientras que quienes opten por una financiación de entre veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) cuotas, obtendrán una quita del

quince por ciento (15%) sobre el valor establecido en el inciso b) precedente.

f) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas importará la baja de oficio del Plan Especial de Financiación y Cancelación Anticipada. El saldo impago, al momento de la resolución que determine la caducidad del Plan comenzará a devengar los intereses moratorios y punitorios vigentes conforme a la reglamentación establecida por el IPVU.

CAPÍTULO IV

FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL

Artículo 12°: Créase el Fondo Fiduciario Provincial para Vivienda Social, que será integrante del fondo creado por la Ley 2143, con el objeto de administrar recursos económicos y financieros destinados al financiamiento, construcción de viviendas y otras soluciones habitacionales de carácter social, las cuales pueden incluir infraestructura de servicios y loteos de terrenos para planes de vivienda.

Artículo 13°: El Fondo Fiduciario Provincial para la Vivienda Social se integra del siguiente modo:

a) Con partidas presupuestarias que anualmente pueda asignar el Estado provincial.
b) Con los fondos que mensualmente y en concepto de recupero perciba el IPVU, con las deducciones que establece el artículo 15 inciso b) de la presente Ley.
c) Con aportes provenientes de recursos extraordinarios que pueda disponer el Gobierno de la Provincia que sean destinados a los fines de la presente Ley.
d) Con el producido por la colocación de los recursos del Fondo.
e) Con cualquier otro recurso que reciba como consecuencia de acuerdos celebrados con organismos nacionales o internacionales.

CAPÍTULO V

FONDO FIDUCIARIO PARA VIVIENDA SOCIAL EN MUNICIPIOS

Artículo 14°: Créase el Fondo Fiduciario para Vivienda Social en Municipios, que será integrante del fondo creado por Ley 2143, con el objeto de administrar recursos económicos y financieros destinados al financiamiento, construcción de viviendas y otras soluciones habitacionales de carácter social, las cuales pueden incluir infraestructura de servicios y loteos de terrenos para planes de vivienda, en los municipios que adhieran a la presente Ley, los que deberán aportar complementariamente los porcentajes que establezca la reglamentación correspondiente. La asignación entre los municipios que adhieran a la presente Ley se realizará conforme a la proporción de los fondos que, en concepto de recupero, obtengan de los inmuebles ubicados en cada localidad.

Artículo 15°: El Fondo Fiduciario para Vivienda Social en Municipios se integrará:

a) Con partidas presupuestarias que anualmente asignen los municipios adherentes.
b) Con el cincuenta por ciento (50%) de los fondos que mensualmente y en concepto de recupero perciba el IPVU por las viviendas ubicadas en los municipios que adhieran a la presente Ley. El cincuenta por ciento (50%) restante integrará el Fondo Fiduciario Provincial para Vivienda Social.
c) Con aportes provenientes de recursos extraordinarios que pueda disponer el Gobierno de la Provincia y que sean destinados a los fines de la presente Ley.
d) Con cualquier otro recurso que se otorgue como consecuencia de acuerdos celebrados con organismos nacionales o internacionales.

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 16°: El IPVU es autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 17°: Los fondos fiduciarios que se crean por la presente Ley serán administrados

por la Fiduciaria Neuquina S.A., en calidad de fiduciario.

Artículo 18°: El fiduciario debe realizar los controles sobre el efectivo cumplimiento mensual de la cartera de deudores al IPVU e informarle los saldos existentes en el Fondo Fiduciario Provincial para Vivienda Social, y lo mismo hará en relación a los recursos aportados al Fondo Fiduciario para Vivienda Social en Municipios.

Artículo 19°: Créase la Comisión de Control y Seguimiento, que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento y de la gestión del fiduciario. Esta Comisión estará integrada por cuatro (4) legisladores designados a propuesta de la Comisión de Desarrollo Humano y Social y cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 20°: El fiduciario deberá informar, por escrito y semestralmente a la Comisión de Control y Seguimiento, sobre su gestión y la evolución de los fondos puestos bajo su administración, montos afectados específicamente al financiamiento de viviendas de carácter social, por parte del IPVU y saldos remanentes, así como las acciones encaradas o a encarar para optimizar sus rendimientos.

Artículo 21°: Toda documentación que se requiera como consecuencia de la aplicación de la presente Ley queda exceptuada del pago de todo impuesto provincial que pueda corresponder al IPVU.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22°: Autorízase al IPVU a fijar valores, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º de la presente Ley, a todas las viviendas que a la fecha de promulgación de la presente norma no tengan valor asignado o que correspondan a nuevas adjudicaciones.

El Tribunal de Tasación de la Provincia del Neuquén entenderá en grado de alzada en los recursos administrativos que se interpongan respecto de los valores que fije el IPVU.

Artículo 23°: Autorízase al IPVU a fijar valores de cuotas como pagos a cuenta, para los adjudicatarios de viviendas comprendidas en los Artículos 6° y 22 de la presente Ley, y hasta tanto se encuentre firme la resolución que determine el valor de la vivienda. El valor del pago a cuenta podrá ajustarse, a solicitud del beneficiario, si el mismo demuestra que supera el veinte por ciento (20%) de los ingresos correspondientes al titular y de los integrantes del grupo familiar conviviente. Obtenido el valor de la vivienda, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6° de la presente Ley, se procederá a deducir los pagos a cuenta realizados por el adjudicatario a su valor nominal y a conformar un plan de pago del saldo resultante, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 24°: En todos los casos en que los adjudicatarios acrediten situaciones de indigencia, la autoridad de aplicación podrá establecer planes especiales de pago, mediante el otorgamiento de periodos de gracia o alguna subvención mayor si la situación de indigencia así lo requiere.

Es condición inexcusable que la vivienda se encuentre habitada por el adjudicatario o por el grupo familiar conviviente, en los supuestos de fallecimiento, ausencia, separación de hecho o divorcio.

Artículo 25°: Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer planes especiales de pago para los beneficiarios de la presente Ley, en lo que concierne a deudas que puedan tener en concepto de impuestos que gravan a los inmuebles o contribuciones por mejoras.

Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en este artículo, en lo referente a tasas o contribuciones de carácter municipal.

Artículo 26°: La totalidad de los fondos que ingresen al IPVU, por aplicación de la presente Ley, serán destinados de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 15 de la misma.

Artículo 27°: Aquellos que pretendan acogerse a los beneficios de la presente Ley deben acreditar el desistimiento en causas judiciales entabladas contra el IPVU o contra el Estado

provincial, por regularización dominial y escrituración.

Los reclamos y recursos administrativos, por cualquiera de las temáticas que atiende a la presente Ley, se extinguirán por renuncia de los beneficiarios, en los términos del artículo 78 inciso e) de la Ley 1284.

El IPVU no será responsable, en ningún caso, de las mejoras introducidas en los inmuebles.

Artículo 28º: La escrituración del bien debe efectuarse cuando el beneficiario haya cancelado la totalidad del valor, salvo que pudiera constituir garantía hipotecaria de primer grado, siempre que exista mensura, subdivisión y regularización de título. El Poder Ejecutivo en la reglamentación fijará en qué situaciones las escrituras serán otorgadas por la Escribanía General de Gobierno y cuáles estarán a cargo de los escribanos de los registros de la Provincia. Estos últimos se regirán a través de convenios realizados entre el IPVU y el Colegio de Escribanos, con el fin de establecer las pautas y determinar los gastos y honorarios que deberán ser abonados por los adjudicatarios.

Artículo 29º: A partir de la promulgación de la presente Ley, los adjudicatarios de viviendas que posean escritura traslativa de dominio con hipoteca adquieren la libre disponibilidad de sus viviendas y podrán realizar todos los actos jurídicos que hacen al derecho de propiedad con excepción de la venta, para el cual deberán, previamente, cancelar la deuda hipotecaria o transferir la misma con la debida aceptación previa del IPVU.

Artículo 30º: Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias necesarias para atender los gastos que origine la implementación de la presente Ley, las cuales serán administradas por la autoridad de aplicación.

Todos los procesos, actos y diligencias judiciales que realice el IPVU, en el marco de la presente Ley, están exentos de toda tasa y gravamen.

Asimismo, el órgano de aplicación invitará a los municipios y comisiones de fomento, en cuya jurisdicción se emplacen las unidades a regularizar, a adherir a la eximición o condonación del pago de toda contribución, tasa o derecho de construcción, que gravite o se hubiere devengado hasta el acto escriturario, a fin de facilitar la normalización definitiva de los dominios en cabeza de los beneficiarios de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 31º: El IPVU debe habilitar registros por el término de ciento ochenta (180) días corridos para quienes pretendan acogerse al Plan Especial de Financiación y Cancelación Anticipada establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 32º: Exímese, por el término de trescientos sesenta (360) días contados desde la fecha de la reglamentación de la presente Ley, del requisito de ser proveedor del Estado provincial y el de presentar caución a los agrimensores contratados por el IPVU, cuando los mismos sean designados por el Consejo Profesional de Agrimensura en el marco de un convenio previo.

Artículo 33º El IPVU debe realizar un relevamiento general, con el fin de obtener la información necesaria del estado dominial de su cartera de inmuebles, conjuntamente con todo otro dato de carácter social, demográfico y financiero que sea relevante a los fines de facilitar el logro de los objetivos de la presente norma. La reglamentación establecerá el plazo para su realización.

Artículo 34º: La reglamentación de la presente Ley debe efectuarse en un plazo no superior a losnoventa (90) días corridos posteriores a su promulgación.

Artículo 35º: Deróganse la Ley 2043 y todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 36º Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 37º: La presente Ley integra el bloque temático establecido en el inciso c) del Artículo 4° de la Ley 2638 del Sistema Integral de Soluciones Habitacionales.

Artículo 38º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil doce.

Fdo. Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2828

Neuquén, 13 de diciembre de 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2235/2012

FDO.) SAPAG
GUTIÉRREZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2011

0116 – Aprueba y otorga a favor de Alejandra Atui y Eduardo Lang, Un Aporte No Reintegrable, destinado a cubrir gastos de insumos hospitalarios para la atención de sus hijos trigemelos recién nacidos, en el marco del Programa de Asistencia Comunitario denominado “Fondo de Atención Directa a la Población”.

0312 – Modifica el Presupuesto General Vigente del mes de diciembre de 2011, de los diferentes Organismos que integran la Administración Central de la Provincia.

0313 – Modifica el Presupuesto General Vigente del mes de diciembre de 2011, de los diferentes Organismos que integran la Administración Central de la Provincia.

AÑO 2012

0010 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la “Asociación de Fomento Rural Criollos Nativos”, con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, a efectos de solventar gastos indirectos derivados del cumplimiento operativo de las acciones de contingencia previstas para atenuar los perjuicios de la crisis ambiental en el marco de la emergencia agropecuaria regional.

0011 – Asigna un Aporte No Reintegrable a la “Asociación Criadores de Cabra de Angora de Neuquén”, el que será destinado al Servicio de Transporte para la distribución de Agua para el Consumo Humano y Animal de pequeños crianceros nucleados en el Comité Local de Emergencia Rural Zona Centro.

0130 – Modifica el Presupuesto General Vigente del mes de enero de 2012, de los diferentes Organismos que integran la Administración Central de la Provincia.

0283 – Autoriza a la Tesorería General de la Provincia a transferir al Fideicomiso Aeronáutico una suma de dinero para afrontar el pago de obligaciones de perentorio cumplimiento.

0292 – Otorga un Aporte de Capital a Hidrocarburos del Neuquén S.A., destinados a usos varios.

0294 – Autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de ciento trece (113) medallas de oro, destinadas al personal policial que cumpliera los 25 años de servicio.

0295 - Modifica el Presupuesto General Vigente del mes de febrero de 2012, de los diferentes Organismos que integran la Administración Central de la Provincia.

0557 - Modifica el Presupuesto General Vigente del mes de marzo de 2012, de los diferentes Organismos que integran la Administración Central de la Provincia.

0742 – Convalida y aprueba la prórroga de la Licitación Pública Nº 10/12, relacionada con la contratación del Servicio de Limpieza, Maestranza y Parquización del Hospital Cutral Có-Plaza Huincul con la firma Barceló Carlos José Augusto.

0754 - Faculta al Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos a contratar bajo el régimen de Locación de Servicios a un total de hasta seis (6) profesionales y/o técnicos para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial desde el 01/05/2012 hasta el 31/12/12.

0951 – Autoriza a la Dirección Provincial de Recupero Financiero a transferir de la cuenta del BPN, hasta $ 2.000.000.-, proveniente del cobro a

obras sociales en concepto de prestaciones, prácticas y capital adeudado, a la Cuenta Corriente Citibank, destinado a la compra de insumos, servicios y equipamiento para el desarrollo tecnológico del Sistema Provincial de Salud.

1280 – Exceptúa de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2º y 4º del Decreto Nº 1214/12, a la Subsecretaria de Salud, al sólo efecto de autorizar por Resolución Ministerial las bajas y las designaciones de los reemplazos correspondientes del personal mensualizado, por un máximo de cuatro (4) meses y renovables hasta el 31 de diciembre de 2012.

1341 – Autoriza y aprueba, por vía de excepción, por REPSOL YPF GAS S.A. y la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos en las condiciones, requisitos y selección de la empresa para adquirir, el carácter de beneficiario.

1403 - Modifica el Presupuesto General Vigente del mes de julio de 2012, de los diferentes Organismos que integran la Administración Central de la Provincia.

1460 – Aprueba el proyecto de Desarrollo Urbanístico, a realizarse en el Lote 73-B2, parte del Lote Pastoril 73 en la Colonia Maipú de San Martín de los Andes, propiedad del señor Gabriel Alejandro Jinkus.

1500 – Convalida y aprueba la Contratación Directa con la Firma REPSOL – YPF GAS S.A., por la provisión de Gas Licuado de Petróleo a Granel y el otorgamiento en comodato de tanques y/o demás instalaciones accesorias necesarias para dicho suministro, con destino a los distintos Servicios Asistenciales.

1504 – Autoriza y aprueba la Comisión de Servicios a la República de Chile de los agentes Sergio Hugo Lüscher, Carlos Adolfo Moccagatta y miguel Ángel Flores, para participar de la "Segunda Reunión Ordinaria del Consejo General y Comité Técnico de los Juegos Binacionales de la Araucanía del año 2012", del 22 al 25 de agosto.

1513 – Autoriza y aprueba la renovación del Contrato de Locación de Servicios del Profesional Médico Especialista en Medicina Laboral, Dr. Francisco Nicolás Videla, a través del Ente Provincial de Termas del Neuquén, para el desempeño de misiones, funciones y procedimientos de la gestión de medicina del trabajo en el ámbito del citado Organismo.

1579 – Autoriza a la Empresa Cerámica Neuquén S.A., a subdividir el Lote 3, Sector "C", en 6 lotes de diferentes superficies.

1588 – Otorga un Aporte No Reintegrable a Hidrocarburos del Neuquén S.A., destinado a gastos de funcionamiento.

1753 – Aprueba las asignaciones de fondos efectuadas mediante Resoluciones Nº 441/12, Nº 305/12, Nº 314/12, Nº 329/12, Nº 330/12, Nº 332/12, Nº 368/12, Nº 380/12, Nº 400/12, Nº 416/12, Nº 449/12, Nº 451/12, Nº 465/12, Nº 467/12, Nº 423/12, Nº 427/12 y Nº 476/12, todas emanadas del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1802 – Declara cumplidas por el señor José Donato Villalobos Castro, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, por el Lote 11, de la Manzana IX de la localidad de Rincón de los Sauces y le otorga el respectivo Título de Propiedad.

1935 – Aprueba un Aporte no Reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital Zapala, destinado a gastos administrativos y de funcionamiento de dicho Hospital y del Centro de Salud Bº CGT.

2006 – Autoriza y aprueba la contratación de las señoras Lorena Natalia Riffo y Julia Burton, por el término de 4 meses, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

2105 – Promulga la Ley 2826 – Obligatoriedad de la instalación del sistema de Aro Magnético en los teatros, cines, auditorios o cualquier otro establecimiento o lugar –cerrado o al aire libre- habilitado por la autoridad municipal, destinado a brindar espectáculos públicos dentro de la Provincia del Neuquén, con el fin de permitir la audición sin interferencia a personas hipoacúsicas.

2171 – Declara cumplidas por el señor Antonio Jesús García, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, por el Lote 13 y el Lote 14, ambos de la Manzana 33 de la localidad de Caviahue.

2186 – Declara de Interés Provincial la carrera de Trekking La Misión, una auténtica aventura, séptima edición, a realizarse en la localidad de Villa La Angostura, desde el 12 al 15 de diciembre del año 2012.

2187 – Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012, el Contrato de Locación de Servicios Personales del personal de la Subsecretaría de Prensa, vencidos al 31 de octubre de 2012.

2188 – Denomina Lic. Martín Galíndez a

la Obra de Abastecimiento Eléctrico a la Zona Agroindustrial de Añelo: Línea de Media Tensión y Subestación Transformadora 33/13,2 Kv, en honor a la memoria de quien con incansable constancia y dedicación contribuyera al crecimiento del territorio de la Provincia del Neuquén.

2211 – Declara concluido el procedimiento de caducidad iniciado a la Empresa ACER S.R.L., mediante Disposición Nº 296/04, de la entonces Dirección Provincial de Tierras, por la tierra identificada como Sector 4, Lotes 38, 39 completos y parte Este del Lote 35 y 36 del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén.

2212 – Reconoce el pago a favor del ex agente Fabio Carrasco, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

2213 - Reconoce el pago a favor de la ex agente Marta Yolanda Garrido, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

2214 – Aprueba el proyecto de Desarrollo Urbanístico, a desarrollar en la localidad de Villa Pehuenia, Fracción VI, parte del Lote 34 y parte Oeste del Lote 35, Sección B, Zona Andina, paraje Litrán, Departamento Aluminé, propiedad de la firma JAUCAS S.A., fiduciaria del fideicomiso Altos de Pehuenia.

2217 – Reconoce el pago a favor de la ex agente Narciza Uberlinda Benigar, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

2218 – Reconoce el pago a favor del ex agente Andrés Troncoso Valderrama, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

2219 – Reconoce el pago a favor de la ex agente Daniela Carrera, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

2220 – Reconoce el pago a favor del ex agente Jorge Luis Quezada, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

2221 – Reconoce el pago a favor del ex agente césar Alejo Medina, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

2222 - Otorga a la Municipalidad de Aluminé, un Aporte No Reintegrable para gasto de capital, destinado a la compra de un camión con caja volcadora y nueve contenedores móviles para la prestación de los servicios de mantenimiento vial.

2223 - Otorga a la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú, un Aporte No Reintegrable para gasto de capital, destinado a la compra de un camión con caja volcadora para la prestación de los servicios de mantenimiento vial.

2224 - Otorga a la Municipalidad de Aluminé, un Aporte No Reintegrable para gasto de capital, destinado a la adecuación del sistema de bombeo y captación de agua para el abastecimiento de la localidad.

2225 - Otorga a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre, un Aporte No Reintegrable para gasto de capital, destinado a la obra de alumbrado de la plaza principal.

2226 – Otorga a la Municipalidad de Barrancas, un Aporte No Reintegrable para gasto de capital, destinado a la construcción de la planta potabilizadora para el suministro de agua potable en la localidad.

2227 - Otorga a la Municipalidad de Senillosa, un Aporte No Reintegrable, destinado al financiamiento parcial de la ejecución y construcción de la Obra denominada Suministro de Energía Eléctrica a Colonia San Francisco Oeste, a desarrollarse en dicha localidad.

2229 – Aprueba el Proyecto de Ordenanza General Impositiva elaborado por la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

2230 – Adjudica en venta al señor Alejandro Musi Saluj, en las condiciones establecidas por la Ley 263, por el Lote 22D1 de la localidad de San Patricio del Chañar.

2235 – Promulga la Ley 2828 – Recupero sobre saldos deudores y la regularización dominial respecto de los inmuebles del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, dotándolos de los mecanismos y herramientas para su efectiva y eficaz implementación.

2236 – Delega el Gobierno de la Provincia, desde el día 13 de diciembre de 2012, a las 23

hs., en la señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María Pechén.

2243 – Otorga un aporte al Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral, por el mes de diciembre de 2012.

2244 – Otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial el día 31 de diciembre de 2012.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita - Denominado: "Puerta Auquinco" - **Expte. Nº 404 - Fº 169 - Año 2008** - Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.480 Has. 60 As.. Titular: Oscar Horacio González. Oscar González, L.E. 8.377.728, minero de profesión, soltero, con domicilio real en Avda. San Martín s/n, Loncopué, y legal en Luis Monti 758, ante la AMPI se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de Asfaltita viene a realizar la correspondiente manifestación, para lo cual aporta: I- La muestra que se acompaña se extrajo de las coordenadas X=5.861.600 Y=2.416.000. II- El área de indisponibilidad se delimita VSO: X=5.861.500 Y=2.415.800; VNO X=5.866.500 Y=2.415.800; VNE: X=5.866.500 Y=2.418.800; VSE: X=5.861.500 Y=2.418.800. Se acompaña sellado por $28. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy catorce de octubre del dos mil ocho, trece horas. Cargo Nº 304. Muestra Legal Nº 130. Sellado $28,00. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de julio de 2009. La superficie de 1.480 Has., 60 As. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la manitestación de descubrimiento de Asfaltita denominada "Puerta Auquinco", tramitada bajo Expediente Nº 4802-00404/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 10, Fracción C, Sección XXX y dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXX, ambos del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definido en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5658462 e Y=2428976. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden: Al Norte 3.000 metros con un azimut de 90º, al Este en tres partes, 4.500 metros con un azimut de 180º, 300 metros con un azimut de 270º y 500 metros con un azimut de 180º; al Sur 2.700 metros con un azimut de 270º y al Oeste, en cinco partes, 2.482,7 metros con un azimut de 0º, 109,7 metros con un azimut de 41º, 537 metros con un azimut de 0º, 95,4 metros con un azimut de 311º y 1.834,7 metros con un azimut de 0º. Las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 del vértice Noroeste de dicha área son: X=5658600 e Y=2427274,8. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Policía Minera, D.P.M. a/c D.R.G.. Zapala, 29 de noviembre de 2011. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de diciembre del 2011. Registro Número Veintidós (22). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 07, 14 y 21-12-12

Manifestacion de Descubrimiento de Potasio - denominado "Pampa" - **Expediente Nº 4802-000710 - Año 2009**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.592 Has. 50 As.. Titular: Vale Exploración Argentina Sociedad Anónima. Manifestación de Descubrimiento o solicitud de Mina - Nº de Expediente 4802-710, Año 2009, Matrícula Catastral Provisoria X=588434323 Y=245163428. Datos del Solicitante: Vale Exploración Argentina S.A.. Datos del Representante Legal: Castillo Benedicta, D.N.I. 18.393.008, Riobamba Nº 1415, Zapala. Antecedentes del Descubrimiento: Descubrimiento Directo: Si. Matrícula Catastral: N.E. X=588747508 Y=245170070; S.O. X=588410469 Y=244773598. Ubicación de la Manifestación: Departamento Picunches. Coordenadas Gauss Krüger de la Zona de Reconocimiento Exclusiva: P.P. X=588876766 Y=244773598; 1- X=588747508 Y=245170070; 2- X=588410469 Y=245170070; 3- X=588410469 Y=244773598.

Superficie (Has.) 1.592,50. Nombre de la Mina: Pampa. Minerales Descubiertos: Potasio. Categoría del Mineral: 1ra.. Acompaña Muestra del Mineral: Si. Estado de los Terrenos: Erial. Datos del Propietario del Terreno: Activia S.A.F.C.I.. Ciudad: Bs. As.. Minas Colindantes o Próximas: 1- Nombre: Corralera. Mineral: Potasio. Apellido, Nombre/ Razón Social del Concesionario: Vale Exploración Argentina S.A.. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de noviembre del dos mil nueve, diez horas veinte minutos. Cargo Nº 505. Acompaña sellado $28,00; croquis; fotocopia Poder Nº 162; Muestra Legal Nº 049. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de marzo de 2010. La superficie de 1.592 Has. 50 As. solicitada para el área de indisponibilidad de la Manifestación de Potasio, denominada Pampa, tramitada bajo Expediente N° 4802-00710/2009, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.884.343,23 e Y=2.451.634,28. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados al Norte, en una parte, con 4.170 metros de longitud y un azimut de 108º. Al Este en una parte, con 3370.4 metros de longitud y un azimut de 180º. Al Sur en una parte, con 3964.7 metros de longitud y un azimut de 270º, al Oeste en una parte con 4662.9 metros y un azimut de 0º. El vértice N.O. se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 a saber: X=5.888.767,66 Y=2.447.735,98. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico, D.P.M. Zapala, 28 de agosto de 2012. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre del 2012. Registro Número Trece (13). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 07, 14 y 21-12-12

Solicitud Cantera de Áridos. Superficie: 5 Has. 02 As - **Expte. N° 1131 - Año 2011**. Titular: Leiva Ramón. Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. A la Autoridad Minera en Primera Instancia Dirección Provincial del Minería. Ref./Solicitud de Cantera. El que suscribe Marta Nilda Villegas, Apoderada Minera Nº 6, de estado civil divorciada, DNI 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado Nº 46 de la ciudad de Zapala Provincia del Neuquén, en nombre y representación del señor Ramón Leiva de estado civil casado, DNI 12.264.519, con domicilio real en paraje Los Guaifiles, Lote 17, Fracción "B", Sección XXVIII, Aguada San Roque de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén: Que solicita Cantera de Áridos ubicada en las siguientes coordenadas: Coordenadas Posgar 94 Vértice NO: X=5797509 Y=2550382; NE: X=5797565 Y=2550600; SE: 5797381 Y=2550702; SO: X=5797321 Y= 2550455. Se adjunta croquis de ubicación y descripción geológica del área, copia de poder. El Sellado de Ley $1.500 (mil quinientos pesos) se agregará oportunamente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada.Recibido en mi oficina hoy veinte de setiembre de 2011, diez horas, nueve minutos. Expte. N° 1131/2011 Cantera. Titular: Ramón Leiva. Apoderada: Marta Villegas/ Dora Camargo. Domicilio Legal: José Mercado 46, Zapala, Neuquén. Zapala, 4 de octubre de 2011. A la Autoridad Minera en Primera Instancia Dirección Provincial de Minería Zapala. Ref/Adjuntar sellado $1.500. Me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia a los efectos de adjuntar sellado $1.500 (pesos mil quinientos) para completar la solicitud de cantera del citado expediente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dora Camargo. Recibido en mi oficina hoy cuatro de octubre de dos mil once horas treinta y nueve minutos. Adjunta sellado por $1.500. Fdo. Marcos Demian Saccoccia. Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de marzo de 2011.

La superficie de 5 Has. 02 As., solicitadas para la Cantera de Áridos, tramitada bajo Expediente Nº 4802-01131/2011, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.797.509 e Y= 2.550.382. La cantera adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados, al Norte, en una parte, de 243.76 metros de longitud y con un azimut de 75°. Al Este, en una parte, con 206.9 metros de longitud y un azimut de 156º. Al Sur, en una parte, con 254.2 metros de longitud y un azimut de 256º. Al Oeste, en una parte, con 201.6 metros de longitud y un azimut de 339°. Dirección de Registro Gráfico. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico. D.P.M.... Zapala, 16 de agosto de 2012. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43º de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75.Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 14, 21 y 28-12-12

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superfice: 4235 Has. 60 As. - **Expediente Nº 4802-381 - Fº 168 - Año 2008**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.). A la Autoridad Minera de Primera Instancia Martín Miguel Irigoyen, DNI 24.662.208, soltero, argentino, Abogado, constituyendo domicilio especial en calle Garayta 330 de esta ciudad, ante esta Autoridad me presento y respetuosamente digo: 1.- Personería: Que soy liquidador de la Corporación Minera del Neuquén S.E.P. (CORMINE), con domicilio legal en Belgrano 398, Piso 11 de la ciudad de Neuquén, tal como figura en sus registros. Declaro bajo juramento que dicha designación subsiste el día de la fecha. 2.- Objetivo: Que en el carácter expresado, y siendo voluntad de mi representada, efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría (Arts. 2, incs. 1º, 2º, 3º y 4º del Código de Minería), en terrenos de presumible propiedad fiscal no cultivados, labrados ni cercados, cuya titularidad dominial se acreditará en el momento procesal correspondiente y mediante informes a producirse por el Organismo Provincial de Tierras, de Catastro y de Planificación Territorial y el Registro de la Propiedad Inmueble, por el presente solicito la concesión de un permiso de cateo conforme al Art. 25 ss. y ctes. del Código de Minería en un área geográfica de 4.235 hectáreas de superficie, representada en el croquis que se adjunta por un polígono irregular cuyas coordenadas de vértices son: VNW: Y=2340698.6100 X=5725599.2800; VNE: Y= 2345000.0000 X=5725599.8509; VSE: Y=2345000.0000 X= 5720000.0000; VSW: Y=2334207.1500 X=5719956.5500. 3.- Plan de Trabajo: Que en la exploración cuya autorización se solicita se ejecutará, dentro del plazo que legalmente autorizan las unidades de medidas solicitadas, un plan mínimo de trabajos consistente en la realización de calicatas, perforaciones y remociones de terreno destinadas a poner de manifiesto de los minerales, para los cuales se empleará como mínimo: Dos (2) Geólogos, un (1) Geofísico, un (1) Agrimensor, tres (3) vehículos doble tracción y maquinarias usuales (perforadoras, palas mecánicas, sacatestigos, camiones, retroexcavadoras, posicionadotes satelitales, teodolitos, etc.), estimándose las inversiones mínimas que se proyectan efectuar en la suma de $50.000 (pesos cincuenta mil). 4.- Declaración Jurada: Que declaro bajo juramento que mi representada no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones resultantes de los Artículos 29 segundo párrafo y 30 quinto párrafo del Código de Minería. 5.- Canon y Sellado: En atención a que se han solicitado junto a este otros cinco cateos y se abonó el canon por todos ellos, se acompaña constancia de abono del canon minero correspondiente a la superficie total correspondiendo la suma de $3.388,00 al presente y se adjunta además el sellado de ley por la suma de $60. 6.- Petitorio: 1- Me tenga por representado, domiciliado y en el carácter invocado, dándoseme la participa-

ción que por derecho corresponda. 2- Se tenga presente la solicitud de cateo efectuada, ordenándose el registro de la misma en el protocolo de exploraciones y en la cartografía oficial y los trámites subsiguientes conforme al Art. 27 y ctes. del Código de Minería y disposiciones pertinentes de la Ley N° 902. 3- Oportunamente, se ordene el registro y concesión del permiso solicitado. Sin más me despido atentamente. Fdo. Hay una firma ilegible con una aclaratoria que dice: Martín Irigoyen, Abogado Liquidación CORMINE. Recibido en mi oficina hoy veintidós de septiembre del dos mil ocho, doce horas. Cargo Nº 283. Acompaña sellado $60,00. Croquis. Transferencia $54.667,20. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de abril de 2012. La superficie de 4.235 Has. 60 As. solicitada para el cateo, tramitada por Expediente 4802-381/2008, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 71 y 72, Fracción A, Zona Andina del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo solicitado adopta la forma de un polígono irregular, midiendo al Norte 4.301 metros con un acimut de 90º, al Este con 5599.8 metros con un acimut de 180º, al Sur con 10.793 metros un acimut de 270º y al Oeste 8601.5 metros con un acimut de 48°59'. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5725599.82 e Y=2340698.61. Se deja constancia que la superficie es de dominio en terrenos escriturados fuera del dominio fiscal provincial, terrenos de dominio fiscal provincial y espacio público hídrico. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo de 2012.... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de mayo del dos mil doce. Registro Número Uno (1). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 14 y 21-12-12

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superfice: 2.219 Has. 55 As. - **Expediente Nº 3452-0059 - Fº 144 - Año 2006**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: Rome Resources Limitada. Natalia Soledad Álvarez Castillo, DNI 29.356.300, Apoderada Minera de Rome Resources Ltda., me presento y digo: Que vengo a solicitar la concesión de un permiso de cateo de 2.220 hectáreas de superficie para explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría en el Departamento Minas de esta Provincia. El pedimento en su dimensión gráfica adopta la forma de un polígono cuyo croquis y coordenadas se detallan en la planilla adjunta. Manifiesto desconocer el nombre del propietario superficiario lo que en definitiva surgirá de los informes oficiales a producirse en el curso de este proceso. A los fines exigidos por el Artículo 25 del Código de Minería manifiesto que los trabajos consistirán en estudio de imágenes satelitales, muestreos, análisis químicos, mapeos, relevamientos geológicos y topográficos. Los trabajos serán realizados por dos geólogos y se utilizará un vehículo todo terreno. A los fines exigidos por el Artículo 251 del Código de Minería declaro que en esta etapa no se emplearán tecnologías invasivas y que por lo tanto no se producirá ningún impacto en el medio ambiente. En caso de decidirse la realización de alguno de los trabajos que exigen la presentación previa de un Informe de Impacto Ambiental, ésta será adjuntada en tiempo oportuno. El área solicitada fue otorgada previamente a esta misma empresa en carácter de zona de indisponibilidad alrededor del descubrimiento manifestado en el Expediente 3017/99. Habiéndose fijado en ese expediente los límites definitivos de las pertenencias para ese descubrimiento la zona de exclusividad ha quedado libre y la empresa desea explorarla. Ahora bien, la zona de exclusividad (Artículo 46 del C.M.), no es lo

mismo que un permiso de cateo (Artículo 25 del C.M.) y por lo tanto no se produce la situación de sucesión de permisos prohibida en el Artículo 30, quinto párrafo del C.M.. En vista de lo expuesto declaro bajo juramento que la sociedad que represento no se encuentra comprendida en las prohibiciones de los Artículos 29 y 30 (quinto párrafo) del Código de Minería. Acompaño pago del canon provisional correspondiente a la superficie solicitada. Autorizo a los Sres. Juan Guillermo Orozco y Cosme María Beccar Varela, a tomar vista del expediente, notificarse, retirar y diligenciar oficios y en general presentar todos los escritos necesarios para darle impulso. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: DNI 29.356.300, Apod. M. Nº 7. Recibido en mi oficina hoy seis de septiembre del dos mil seis, trece horas diez minutos. Cargo Nº 509. Acompaña boleta depósito $2.000; croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de julio de 2012. La superficie de 2.219 Has. 55 As. solicitada para el cateo, tramitada bajo Expediente Nº 3452-059/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 4 y 5, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular midiendo al Norte 5.000 metros con un acimut de 90º, al Este 6.000 metros con un acimut de 180º, al Sur 1.583 metros con un acimut de 270º y al Oeste en tres partes 2.284 metros con un acimut de 0º, 3417 metros con un acimut de 270º y 3.716 metros con un acimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X=5928394 e Y=2.354910. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de julio de 2012... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto del dos mil doce. Registro número Tres (3). Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 14 y 21-12-12

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día quince de marzo del dos mil trece a las trece horas, el Agrimensor - Ing. Civ. Pedro Lucas Filippi, Mat. 26 Inc., dará comienzo a la operación de mensura de la s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: “Cintia” - **Expte. Nº 10644/1980**, cuya titularidad es de José Di Pietro, con una superficie de 18 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 17, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 21 y 28-12-12

Solicitud Cantera de Piedra Laja - Superficie: 25 Has. - **Expte. N° 270 - Año 2008.** Titular: Guillermo Castillo. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicita Concesión de Cantera. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. El que suscribe, Guillermo Castillo, con domicilio real y legal en Bº 582 Viviendas, acceso H1, departamento A, 1º Piso de la ciudad de Zapala, con DNI Nº 10.680.206, y de profesión Minero, ante usted se presenta y manifiesta: 1) Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una cantera de Piedra Laja con una superticie de 25 hectáreas. 2) Que la cantera solicitada tiene forma de rectángulo siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 de sus vértices las siguientes:

V.NW: X=5725017 Y=2408555; V.NE: X=5724969 Y=2408800; V.SE: X=5723987 Y=2408609; V.SW: X=5724035 Y=2408364. 3) Que el terreno no se encuentra labrado, cercado ni cultivado y que se desconoce el titular superficiario. 4) Que se adjunta croquis demostrativo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Guillermo Castillo. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de agosto de dos mil ocho, doce horas. Cargo Nº 194. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Romanos C., Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 10 de octubre de 2008. La superficie de 25 Has. solicitada para Cantera de Laja, tramitada bajo Expediente Nº 4802-00270/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 17, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados mayores 1.000 metros de longitud y con un acimut de 191º y sus lados menores de 250 metros y con un acimut de 101º5'. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5725017 e Y=2408555. Se adjunta copia del plano original. Registro Catastral Minero. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería.... Zapala, 15 de septiembre de 2009. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43º de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanella, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21; 28-12-12 y 04-01-13

Concesión de Servidumbre de Ocupación. Superficie: 7 Has.. **Expediente Nº 4802-001153/2011**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Asociación Civil Pequeños Horneros. Zapala, 05 de diciembre de 2012. Visto: El presente Expte. "Asociación Civil Pequeños Horneros s/Solicitud de Servidumbre de Ocupación", (Expte. 1153/2011). Considerando: Que a Fs. 1 en fecha 31 de octubre de 2011, comparece ante esta Autoridad Minera en Primera Instancia la Asociación Civil Pequeños Horneros, solicitando en los términos del Art. 146 inc. 1 del Código de Minería una Servidumbre de Ocupación. Este Artículo 146 textualmente refiere: Servidumbres: Verificada la cesión, los fundos superficiales y los inmediatos en su caso, quedan sujetos a las servidumbre siguientes, previa indemnización: La de ser ocupados en la extensión conveniente, con habitaciones, oficinas, depósitos, hornos de fundición, máquinas de extracción, máquinas de beneficio para los productos de la mina, con duchas, terrenos y escoriales. Asimismo en dicha presentación refieren que la servidumbre es solicitada para beneficio de la Mina de Arcilla: "La Suerte", tramitada por el Expte. 3452-189/2007, cuya titularidad pertenece a Lorenzo Calfuqueo (Presidente de la Asociación Pequeños Horneros). Que conforme surge de los instrumentos correspondientes la misma ha sido registrada bajo el N° 1, Folio 2, en fecha 10 de febrero de 2009, del Registro de Protocolo de Manifestaciones Mineras. A Fs. 06 se acredita la personería mediante la presentación del Acta Constitutiva de la Asociación: "Pequeños Horneros Asociación Civil". A Fs. 14 -en fecha 16 de febrero de 2012-, desde Registro Gráfico queda establecida la ubicación en los Lotes 0, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. A Fs. 21 y 22 se libran oficios a la Subsecretaría de Tierras y Dirección de Catastro respectivamente. A Fs. 31 surge que el dominio consta a nombre de: "Provincia del Neuquén", bajo Matrícula 3527-Zapala. A Fs. 39 en fecha 15 de junio de 2012, desde Registro Gráfico se informa que la superficie de 7 Has. solicitada para la Servidumbre de Ocupación superficial, tramitada por el Expte. Nº 4802-001153/2011, se ubica en la Cartografía afectada por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-6642-000. A Fs. 40, se ordena la publicación en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince días conforme Artículo 53 del CM. A Fs. 41 obra edicto de servidumbre y ocupación. A Fs. 43 se adjuntan publicaciones de edictos del Boletín Oficial con fechas 6, 13 y 20 de junio de 2012- 10-02. A Fs. 57 obra dictamen técnico donde se concluye que: "El 100% del área solicitada es de propiedad fiscal provincial

y por ello no se aplicaría lo preceptuado en su Título Octavo: De la Explotación: I- Artículo 152, establece que las servidumbres se constituyen previa indemnización a los superficiarios. Concluye asimismo que el área solicitada como una de las mejores opciones para desarrollar el proyecto planteado dado la actividad ya afianzada que le da nombre al Paraje: "Los Hornos", la proximidad a las materias primas y la baja probabilidad de los usos alternativos del suelo. Que se debe destacar el Interés Público de la Servidumbre Minera y el carácter de utilidad pública que reviste para la industria minera. A Fs. 57 pasan los autos para resolver: Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1º): Conceder a la Asociación Civil Pequeños Horneros, la servidumbre para beneficio de la Mina de Arcilla "La Suerte", tramitada por el Expte. 3452-189/2007. Todo ello en el marco de lo estatuido en el Artículo 146 inc. 1 del Código de Minería. Artículo 2°): Hacer saber al concesionario que deberá notificar y solicitar la correspondiente autorización de esta AMPI sobre cualquier modificación de las condiciones originarias de la servidumbre denunciada en autos, bajo apercibimiento de caducidad automática de la concesión. Artículo 3°): Hacer saber a los solicitantes que deberán cumplir fielmente con lo dispuesto por las normas nacionales y provinciales en cuanto a la preservación del medio ambiente. Artículo 4°): Hacer saber al concesionario que queda igualmente obligado a velar por la buena conservación de la servidumbre concedida y sometido a los controles de inspección que la Autoridad Minera crea oportunos a los fines de constatar el esta de la misma. Artículo 5°): Por Escribanía de Minas, expídase testimonio de la presente resolución para su entrega al concesionario. Artículo 6°): Notifíquese, publíquese, tome conocimiento los distintos sectores y asiéntese en el Registro de Servidumbre de la Dirección Provincial de Minería de Neuquén. Resolución Nº 68/2012, Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia; Marcos Demian Saccoccia,Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Informe Registro Catastral Minero. Ubicación: Zapala, 27 de noviembre de 2012. La superficie de 5 Has. 75 As., resultantes de la reducción de área solicitada por los titulares para la servidumbre de ocupación superficial, tramitado bajo Expediente Nº 4802-001153/2011, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 0, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área de servidumbre de ocupación superficial adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus coordenadas: V1: X=5.714.731,9 Y=2.413.786,88; V2: X=5.714.734,0 Y=2.413.788,0; V3: X=5.714.739,0 Y=2.413.793,0; V4: X=5.714.778,0 Y=2.413. 814,0; V5: X=5.714.803,0 Y= 2.413.830,0; V6: X= 5.714.828,0 Y=2.413.854,0; V7: X=5.714. 849,0 Y= 2.413.889,0; V8: X= 5.714.867,0 Y=2.413. 956,0; V9: X=5.714.869,39 Y=2.413.966,0; V10: X=5.714. 723,59 Y=2.414.139,59; V11: X=5.714.663,0 Y=2.414.071,0; V12: X= 5.714.592,0 Y=2.413.931,0; V13: X=5.714.576,0 Y=2.413.895,0; V14: X=5.714. 630,0 Y=2.413.869,0; V15: X=5.714.691,0 Y=2.413. 836,0. Superposiciones: Ejido Municipal de Mariano Moreno... se ubica en nuestra Cartografía en terrenos de dominio fiscal provincial. Registro Catastral Minero. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 07 de noviembre del dos mil doce. Registro Número Ocho (8). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21; 28-12-12 y 04-01-13

Manifestación de Descubrimiento de celestina denominada "El Mundo" **Expte. Nº 439 - Fº 90 - Año 2001** - Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Superficie: 140 Has.. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Miriam Candia, DNI 22.086.075, con domicilio en la calle Erdozain Nº 221 de esta ciudad, en nombre y representación de Servicios Mineros Lozano, se dirige a Ud. a los fines de hacer una formal manifestación de descubrimiento de Celestina, como la ley lo determina, el descubrimiento llevará por nombre El Mundo, y el punto de extracción de la muestra legal se extrajo de un lugar definido con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar `94, X=5798583, e Y=2412864. El área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo de 1.400 m. de lado mayor con orientación Norte Sur, y 1.000 metros de lado menor con orientación Este Oeste, y el vértice Sudoeste de dicha área se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar `94, X=5798400 e Y=2412300, con superficie de 140 Has.. El lugar

donde se extrajo la muestra legal se encuentra sin cercar, ni labrar, ni cultivar y se presume fiscal. Se acompaña sellado de ley, muestra legal y croquis. Sin otro particular saluda muy atte. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Miriam Candia, por Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Recibido en mi oficina hoy doce de octubre del dos mil uno, catorce horas diez minutos. Adjunta sellado de $28,00 y croquis de ubicación. Cargo N° 259. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de agosto de 2012. La superficie de 140 Has. solicitadas para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Celestina "El Mundo" solicitada por Expte. Nº 439/2001, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 15 y 16, Fracción A de la Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94 X=5798583 e Y=2412864. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados mayores miden 1.400 metros con Az. de 0º y los lados menores miden 1.000 metros con az. de 90º. El vértice suroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X=5798400 Y=2412300. Se agrega copia del plano original. A Fs. 77 consta que el dominio es fiscal provincial. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de agosto de 20121.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de agosto del 2012. Registro Número Diez (10). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21; 28-12-12 y 04-01-13

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superfice: 9.900 Has. - **Expediente Nº 4802-00081 - Fº 159 - Año 2008**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Allana Resources Inc.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia la que suscribe Benedicta Castillo, Apoderada Minera Nº 24, domiciliada en la calle Riobamba Nº 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de Marifil S.A., con domicilio real en Julio A. Roca Nº 155 de la ciudad de Mendoza, con Poder inscripto bajo el Nº 1183, Fº 62, Año 2007, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de manifestar que: 1) Conforme a lo previsto por el Art. 25º del Código de Minería T.O., viene a solicitar un permiso de cateo, para realizar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría. 2) Que a la brevedad se presentará un programa mínimo de trabajos y una estimación de la inversión que se proyecta efectuar. 3) Que la superficie solicitada es de 10.000 Has.. 4) Que el pedimento se ubica en el Departamento Loncopué y las Coordenadas Gauss Kruger son las siguientes: Vértice 1: X= 5.822.000 Y=2.403.000; Vértice 2: X=5.822.000 Y=2.413.000; Vértice 3: X=5.819.000 Y=2.413.000; Vértice 4: X= 5.819.000 Y=2.414.000; Vértice 5: X=5.813.000 Y=2.414.000; Vértice 6: X= 5.813.000 - Y=2.404.000; Vértice 7: X=5.816.000 Y=2.404.000; Vértice 8: X=5.816.000 Y=2.401.000; Vértice 9: X=5.819.000 Y=2.401.000; Vértice 10: X=5.819.000 Y=2.403.000. 5) Acompaño croquis de ubicación, copia de poder, un sellado y un depósito bancario por la suma de $8.000, correspondiente al Canon exigido por Ley. Provéase de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aciaratoria que dice: Benedicta Castillo. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de marzo del dos mil ocho, trece horas cuarenta minutos. Cargo Nº 052. Acompaña sellado $60,00; croquis, fotocopia Escritura Nº 173; boleta depósito $88.500 (Expte. Nº 4802-00080/08). Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de agosto de 2012. La superficie de 9.900 Has. solicitada para el cateo, tramitada bajo Expediente Nº 4802-00081/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 4, 5, 6 y 7, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo solicitado adopta la forma de un polígono

irregular, midiendo sus lados al norte 10.000 metros con un acimut de 90º, al Este en tres partes 3.000 metros con un acimut de 180°, 1.000 metros con un acimut de 90º y 6.000 metros con un acimut de 180º, al Sur con 10.000 metros con acimut de 270º y al Oeste en cinco partes 3.000 metros con un acimut de 0º, 3.000 metros con un acimut de 270º, 3.000 metros con un acimut de 0º, 2.000 metros con un acimut de 90º y 3.000 metros con un acimut de 0º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X=5822000 e Y=2403000.Consta en autos que la superficie afectada es fiscal y particular. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de agosto de 2012.... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27 T.O. del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Registrada la Cesión y Transferencia de Derechos Mineros: Marifil S.A. a/f Allana Resources Inc. Rº 16, Fº 17, Año 2009 en el Protocolo de Negocios Mineros (14 septiembre 2009). Conste. Zapala, 31 de agosto del dos mil doce. Registro Número Cuatro 4. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 21 y 28-12-12

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superfice: 10.000 Has. - **Expediente Nº 4802-00087 - Fº 160 - Año 2008**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Allana Resources Inc.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia la que suscribe Benedicta Castillo, Apoderada Minera Nº 24, domiciliada en la calle Riobamba Nº 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de Marifil S.A., con domicilio real en Julio A. Roca Nº 155 de la ciudad de Mendoza, con Poder inscripto bajo el Nº 1183, Fº 62, Año 2007, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de manifestar que: 1) Conforme a lo previsto por el Art. 25º del Código de Minería T.O., viene a solicitar un permiso de cateo para realizar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría. 2) Que a la brevedad se presentará un programa mínimo de trabajos y una estimación de la inversión que se proyecta efectuar. 3) Que la superficie solicitada es de 10.000 Has.. 4) Que el pedimento se ubica en los Departamentos Chos Malal y Pehuenches y las Coordenadas Gauss Kruger son las siguientes: Vértice 1: X=5.924.000 Y=2.406.000; Vértice 2: X=5.924.000 Y=2.416.000 Vértice 3: X=5.914.000 Y=2.416.000; Vértice 4: X=5.914.000 Y=2.406.000. 5) Acompaño croquis de ubicación, copia de poder, un sellado de Ley de $60 por la solicitud y un depósito bancario por la suma de $8.000, correspondiente al Canon exigido por Ley. Provéase de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de marzo del dos mil ocho, trece horas cuarenta minutos. Cargo Nº 058; Acompaña sellado $60,00; Croquis, fotocopia Escritura Nº 173; Boleta Depósito $88.500 (Expte. Nº 4802-00080/08). Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de septiembre de 2012. La superficie de 10.000 Has. solicitada para el cateo, tramitada bajo Expediente Nº 4802-00087/2008, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 4 y 7, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal y Lotes 5 y 6, Frácción A, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo solicitado adopta la forma de un cuadrado, cuyos lados miden 10.000 metros y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, siendo el acimut de su lado más al Norte de 90º. El vértice Noroeste se define por las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X=5924000 e Y=2406000. Consta en autos que la superficie 10.000 Has. en terrenos de dominio fiscal provincial (Fs. 66). Secretaría de Minas. Fdo. Marcos Demian Saccoccia, Secreta-

rio de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de septiembre de 2012.. Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27 T.O. del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Registrada la Cesión y Transferencia de Derechos Mineros: Marifil S.A. a/f Allana Resources Inc. Rº 16 , Fº 17, Año 2009 en el Protocolo de Negocios Mineros (14 septiembre 2009). Conste. Zapala, 12 de octubre del dos mil doce. Registro Número Cinco (5). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 21 y 28-12-12

CONTRATOS

HOTEL COLONOS S.R.L.

Fecha del Instrumento: Once días del mes de abril del año 2012 y modificatorio de fecha seis de julio de 2012. Natalia Verónica Parra, Documento de Identidad 24.501.211, argentina, Psicóloga Social, soltera, nacida el 04-05-1976; Carolina Lorena Parra, Documento Nacional de Identidad 27.789.880, argentina, comerciante, soltera, nacida el 11-05-1980, ambas con domicilio en calle Juan B. Justo Nro. 56 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; Andrés Parra, Documento Nacional de Identidad 26.595.210, argentino, comerciante soltero, nacido el 12-05-1978, domiciliado en calle Milton Aguilar Nro. 195 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; y los cónyuges en primeras nupcias entre sí; Andrés Parra, Documento Nacional de Identidad 12.416.258, argentino, comerciante, nacido el 20-07-1956 y Rosario Polo, Documento Nacional de Identidad 11.688.246, argentina, comerciante, nacida el 25-12-1955, ambos domiciliados en calle Juan B. Justo Nro. 56 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; Natalia Verónica Parra, cede treinta (30) cuotas sociales mientras que Carolina Lorena Parra, quince (15) cuotas sociales, ambas a favor de Rosario Polo, lo que arroja un total de cuarenta y cinco (45) cuotas, sociales de pesos cien ($100) cada una. Por su parte, Andrés Parra, cede treinta (30) cuotas sociales mientras que Carolina Lorena Parra, las restantes quince (15) cuotas sociales de su titularidad ambos a favor de Andrés Parra. En razón de la decisión de los socios y las cuotas transferidas se procede a modificar la cláusula “quinta” (capital social) del contrato social “HOTEL COLONOS S.R.L.”, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Quinta:** (Capital Social): El capital social lo constituye la suma de pesos nueve mil ($9.000), representado por noventa (90) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una suscriptas de la siguiente forma: Andrés Parra (D.N.I. 12.416.258), la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una y Rosario Polo, la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una. El capital podrá ser aumentado mediante Asamblea de Socios y se requerirá para su aprobación unanimidad de votos. En la misma se fijará el plazo y monto de la integración guardando la misma proporción que las cuotas ya integradas”. Modificatorio de fecha seis de julio de 2012 Andrés Parra, Documento Nacional de Identidad 12.416.258, argentino, comerciante, nacido el 20-07-1956, y Rosario Polo, Documento Nacional de Identidad 11.688.246, argentina, comerciante, nacida el 25-12-1955, ambos domiciliados en calle Juan B. Justo Nro. 56 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; y Natalia Verónica Parra, Documento Nacional de Identidad 24.501.211, argentina, Psicóloga Social, soltera, nacida el 04-05-1976, domiciliada en calle Juan B. Justo Nro. 56 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Intervienen: Todos por sí, en ejercicio de sus propios derechos: Y Dicen: Primero: Que Natalia Verónica Parra, oportunamente cedió a favor de Rosario Polo, las cuotas sociales que tenía con relación a la sociedad denominada “HOTEL COLONOS S.R.L., con domicilio en calle Juan B.

Justo Nro. 56 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de bajo el número 202, Folios 1247/1250, Tomo IX - S.R.L. - Año 2004. Segundo: Que por medio de la presente viene a renunciar al cargo de Gerente de la sociedad Hotel Colonos S.R.L.. Neuquén, 11 de diciembre de 2012.

1p 21-12-12

REKO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 21 de septiembre de 2012, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "REKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: Méndez Camila Judith, argentina, DNI Nº 38.082.282, nacida el 19 de junio de 1994, de profesión estudiante, domiciliada en Rafaela 201 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltera; Panguilef Claudia Rosana, argentina, DNI Nº 23.168.498, nacida el 01 de octubre de 1973, de profesión comerciante, domiciliada en Rafaela 201 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltera. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fija su sede social en calle Rafaela Nº 201. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Embotellado de aguas naturales y minerales; b) Fabricación de sodas; c) Venta al por mayor y distribución bebidas no alcohólicas, aguas, sodas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: $67.000 (pesos sesenta y siete mil). Composición del Órgano de Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Panguilef Claudia Rosana, el que revestirá el carácter de Gerente, y su firma, seguida del sello social, obligará a la sociedad ante terceros. Composición del Órgano de Administración: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios, o por personas que estos designen para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

1p 21-12-12

ALQUIMIA S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento de fecha 07 de noviembre de 2012 y modificatorio de fecha 27 de noviembre de 2012 se ha constituido la sociedad ALQUIMIA S.R.L.. Socios: Cristian Ricardo Di Clerico, de 30 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Belgrano 980 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, D.N.I. 29.497.894, y Rodrigo Javier Di Clerico, de 25 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Belgrano 980 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, D.N.I 34.860.629. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en jurisdicción de la localidad de Centenario, Provincia del Neuquén, siendo la sede social en calle Honduras 847, Barrio Sarmiento de la localidad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Será la comercialización, distribución, producción, importación, exportación y almacenamiento de productos de tipo textil, así como accesorios para la industria del vestido, carteras, maletas, zapatos y otro, así como calzado en sus diferentes conceptos. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la sociedad. Capital Social: Pesos setenta mil ($70.000,00), que se divide en cuotas sociales iguales de pesos cien ($100,00). Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Cristian Ricardo Di Clerico, 560 cuotas, por la suma de pesos cincuenta y seis mil ($56,000) y el señor Rodrigo Javier Di Clerico, 140 cuotas por la suma de pesos catorce mil ($ 14,000). Órgano de Administración y Representación Legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un único Gerente, socio o no, que será electo en la Asamblea de socios. La duración en el cargo será de 4 ejercicios económicos

y podrá ser reelecto en el mismo. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales. Fecha de Cierre de Ejercicio: Termina el día 31 del mes de marzo de cada año. Gerente: Se designa Gerente al Sr. Cristian Ricardo Di Clerico, de 30 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Belgrano 980 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, D.N.I. 29.497.894. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante del Registro Público de Comercio, Dra. Mariela J. Dupont, en autos caratulados: "Alquimia S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 19048/12). Neuquén, 13 de diciembre de 2012. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-12-12

CAPRICCI S.A.

Inscripción de Contrato Social

La señora Carmen Haydeé Nowak Zachozy, argentina, Documento Nacional de Identidad 13.409.234, CUIT 27-13409234-9, nacida el 18 de septiembre de 1957, casada en primeras nupcias con Pascual Ricardo La Menza, de profesión comerciante, y el señor Pascual Ricardo La Menza, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.440.639, CUIT 24-13440639-5, nacido el 23 de noviembre de 1957, casado en primeras nupcias con Carmen Haydeé Nowak Zachozy, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Monseñor D' Andrea 782 de Neuquén, mediante Escritura número 270 de fecha 16 de noviembre de 2005, pasada al Folio 674, Escritura Rectificatoria número 152, de fecha 25 de abril de 2006, pasada al Folio 590, Escritura Rectificatoria número 237 de fecha 07 de junio de 2012 pasada al folio 443, y Escritura Rectificatoria número 368 de fecha 13 de septiembre de 2012 pasada al Folio 894, todas pasadas por ante este registro constituyeron la sociedad denominada "CAPRICCI S.A.", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Artículo 2°: Su duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3°: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio nacional fuera de él a: 1º) La producción y comercialización de indumentaria y ropa de cama (blanco y sus accesorios), al efecto podrá importar y exportar. 2º) La intermediación inmobiliaria, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles que sean propios, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad, club de campo, cementerios privados, tiempos compartidos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que tengan relación de sus fines, en un todo de acuerdo con las leyes vigentes y que este contrato autoriza. Artículo 4°: El capital social será de veinticuatro mil pesos ($24.000), representado por veinticuatro mil acciones de un peso de valor nominal cada una. Artículo 8º: Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio con mandato por tres ejercicios, compuesto por uno a cinco titulares, que contará con un Director suplente por cada titular, designados por la Asamblea, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar Directores suplentes en igual número que los titulares, a propuesta de los socios y por el mismo plazo del mandato del titular cuyo cargo reemplacen, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Los cargos de los directorios serán determinados por la Asamblea y serán los de Presidente y Vicepresidente y Directores si los hubiere; el Vicepresidente, si lo hubiere reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio en el ejercicio de su función. El Directorio sesionará y funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Designación del Directorio: Se designa para integrar y componer el Directorio como Presidente a la señora Carmen Haydeé Nowak Zachozy, y como Director Suplente al señor Pascual Ricardo La Menza, quienes en este

acto aceptan expresamente los cargos, y constituyen domicilio especial en virtud del Artículo 256 in fine Ley 19550, en calle Monseñor D' Andrea 782 de la ciudad de Neuquén, como así también fijan el domicilio de la sede social en calle Monseñor D' Andrea 782 de la ciudad de Neuquén. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Artículo 15º: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: "CAPRICCI S.A.", (Expediente 18726/12). Neuquén, 11 de diciembre de 2012. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-12-12

CRASHTANK
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y
Modificación de Contrato Social

Se hace saber que mediante Instrumento de fecha 27 de noviembre de 2012, y Anexo Modificatorio de fecha 17 de diciembre de 2012, se formalizó cesión de cuotas sociales, se aceptó la renuncia del socio Gerente, se nombró nueva socia Gerente y se modificó el contrato social de "CRASHTANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén bajo inscripción Nº 266, Fº 2049/2057, Tº IX - S.R.L. Año 2011. Cesión de Cuotas: El señor Martinasso Daniel Antonio, cede, vende y transfiere la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales a un valor de $100,01 (pesos cien con 01/100) cada una, de "CRASHTANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Dra. Martinasso Ana Carolina, D.N.I. Nº 29.213.308, Abogada, de nacionalidad argentina, de 30 años de edad, con domicilio en calle Julio Roca Nº 543 de la ciudad Cutral-Có de la Provincia del Neuquén, de estado civil soltera. El cesionario manifiesta que acepta en todas sus partes la cesión, como así también la manifestación de la parte cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, liberando a dicho cedente de solicitar el certificado respectivo quien acepta en este acto y procede a abonar en efectivo en este mismo acto la totalidad del precio fijado de $5.000,50 (pesos cinco mil con 50/100) siendo el presente instrumento suficiente recibo de pago. Presente en este acto la cónyuge del cedente Sra. Herrera Maria Margot, D.N.I. Nº 16.819.903, quien presta formal conformidad a la cesión tal lo prescribe el Art. 1277 del Código Civil Argentino. Renuncia de Socio Gerente: El señor Martinasso Daniel Antonio, renuncia en este acto a su cargo de socio Gerente de CRASHTANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las cual es aceptada por unanimidad. Modificaciones al Contrato: **Cláusula Cuarta:** "Capital": El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil ($24.000) dividido en 240 (doscientas cuarenta) cuotas de pesos cien ($100) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas e integradas por los socios en su totalidad según el siguiente detalle: Dra. Martinasso Ana Carolina, suscribe 130 (ciento treinta) cuotas y el señor Martinasso Daniel Antonio, suscribe 110 (ciento diez) cuotas. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. Éstas se suscribirán e integrarán en la forma que establece el Art. 151 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550. Cláusula Octava: "Representación": La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio Gerente designado, al efecto se designan en este contrato como Socia Gerente a la Dra. Martinasso Ana Carolina, quien desempeñará el cargo por el plazo que dure la sociedad y con las siguientes facultades: a) Podrá a su sola firma realizar cualquier tipo de operaciones o negocios que hagan al giro de la sociedad, sin limitaciones, como así también el libramiento de cheques; b) Se lo faculta asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y operaciones que hagan al objeto de la misma, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares, Administración Federal de Ingresos Públicos, Direcciones de Rentas, etc., comprendiendo las siguientes facultades: 1) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos oficiales y/o particulares y extraer los mismos total o parcialmente.

2) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, organizaciones financieras y/o cualquier otra institución crediticia oficial o privada, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas, estatutos y reglamentaciones internas, con o sin garantía real o personal, pactando en cada caso cantidad, plazo, interés, forma de pago y demás condiciones. 3) Librar, endosar, descontar, enajenar, ceder o negociar en cualquier otra forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, bonos u otras obligaciones cotizables del crédito público o privado, con o sin garantía real o personal. 4) Hacer, aceptar o rechazar pagos por consignación, novación, remisión y quitas de deudas. 5) Tomar dinero en descubierto y adelantos transitorios en cuenta corriente. 6) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o administrativos, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; solicitar medidas conservatorias o compulsas de libros; comprometer las causas en árbitros; transigir o rescindir transacciones; interponer, renunciar o desistir recursos legales u otros derechos procesales; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; iniciar o ser parte en juicios de desalojo, quiebra y concursos civiles o especiales de sus deudores, con las más amplias facultades y en general realizar cuantos actos, gestiones, diligencias considere necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales. 7) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. 8) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. 9) Formular protestos y protestas. 10) Aceptar, otorgar y firmar documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las facultades conferidas. La enumeración de facultades expuesta precedentemente no es limitativa sino meramente enunciativa. Su firma obligará a la sociedad previo estampado de la denominación: “CRASHTANK S.R.L.. Socia Gerente”. Queda expresamente prohibido al socio dar fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ya sea en nombre de la sociedad o en forma personal o individual. La remoción del Gerente se efectuará por mayoría de capital. El socio Gerente designado constituye, en forma personal, una garantía, en los términos establecidos por la Ley 19550, en su Artículo 256 aplicable por remisión del Artículo 157, del mismo cuerpo legal, mediante la firma en este acto de un documento por $ 20.000 (pesos veinte mil), los cuales quedan depositado en la caja de seguridad de la empresa”.

1p 21-12-12

GNC PARQUE S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, según Acta de Socios de fecha 22 de junio de 2011; su ampliatoria de fecha 10 de febrero de 2012; e instrumento privado declaración jurada de datos personales denunciados de fecha 09 de noviembre de 2012. Se transcriben a continuacion: Acta de Socios: A los 22 días del mes de junio de dos mil once, se reúnen en la sede social de calle Bahía Blanca 110 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, los socios que representan el cien por ciento del capital social de la razón social GNC PARQUE S.R.L., señores, José Aspromonte; Vincenzo Aspromonte; Reinaldo Aspromonte; David Antonio Prieto; y Juan Alberto Álvarez; a fin tratar como único tema del día el siguiente: Incorporación a la sociedad por fallecimiento de la cónyuge del socio Juan Alberto Álvarez de los herederos declarados en autos caratulados: “García Patricia Olga s/Sucesión abintestato”, que tramitan por ante el Poder Judicial de Río Negro, Juzgado Civil 1 de la localidad de Cipolletti, Expediente 18541/2000. A tal efecto, el socio Juan Alberto Álvarez, dice: A) Que con fecha 16 de mayo de 2001, y a Fs. 33 del citado expediente se dicta Declaratoria de Herederos, que en su parte pertinente, dice:... Resuelvo, Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de la Sra. Patricia Olga García, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos María Fernanda y Santiago, ambos de apellido Álvarez y su cónyuge supérstite, Sr. Juan Alberto Álvarez, en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda respecto de los gananciales; Notifíquese y regístrese. Firmado Alejandro Cabral y Vedia, Juez; B) Que a Fs. 210 del citado expediente, se denuncia su participación en la sociedad, consistente en 245 (doscientas cuarenta y cinco) cuotas

de $16,00 c/u, con un capital social de $16.000 (1.000 cuotas de $16); C) Que a Fs. 232, se tienen por oblados los tributos de Ley; D) Que a Fs. 237 adjunta depósito que acredita el cumplimiento Ley 869, y obra la conformidad del representante legal de la Caja Forense; E) Que a Fs. 241 formulan los tres herederos declarados proyecto de partición y adjudicación del bien componente del acervo sucesorio denunciado a Fs. 210, consistente en el 24,5 de la sociedad GNC PARQUE S.R.L.; Que dicho bien reviste el carácter de ganancial pues fue adquirido por el socio Álvarez conforme contrato de constitución de la sociedad; solicitando se adjudique conforme a derecho 50% a favor del Sr. Juan Alberto Álvarez, 25% a favor de María Fernanda Álvarez y 25% restante a favor de Santiago Álvarez; F) Que a Fs. 243 solicitan se apruebe la partición efectuada a Fs. 241; G) Que a Fs. 244 con fecha 10 de marzo de 2011, se aprueba la partición y adjudicación efectuada a Fs. 241; H) Que a Fs. 253 obra Certificado de Inhibiciones por la causante y los herederos declarados, diligenciado ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, no constando inhibiciones por los mismos; I) Que el contrato social en su cláusula Décimo Cuarta, dice: Si uno de los socios falleciere sus sucesores universales podrán adquirir la calidad de socios. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad; en consecuencia, los presentes luego de una breve deliberación expresan: Que teniendo en cuenta lo manifestado y acreditado por el socio Juan Alberto Álvarez, no obstante la fallecida era la cónyuge del socio, el carácter de gananciales de las cuotas es correcto, aceptan la partición y adjudicación realizada y la incorporación a la sociedad de los herederos María Fernanda y Santiago Álvarez. Sin más asuntos que tratar se dá por finalizado el acto firmando los presentes, solicitando se realicen y suscriban los trámites de estilo a fin de su oponibilidad a terceros. Hay 5 firmas ilegibles. Acta de Reunión de Socios GNC PARQUE S.R.L.. A los 10 días del mes de febrero de dos mil doce, se reúnen en la sede social sita en calle Bahía Blanca 110 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, los socios que representan el cien por ciento del capital social de la razón social GNC PARQUE S.R.L., señores, José Aspromonte; Vincenzo Aspromonte; Reinaldo Aspromonte; David Antonio Prieto; Juan Alberto Álvarez; María Fernanda Álvarez y Santiago Álvarez a fin de: a) Ampliar el Acta de Reunión de Socios de la sociedad de fecha 22 de junio de 2011, obrante a fs 25/26 del Libro de Actas respectivo Número Uno; y b) Tratar la modificación de la cláusula cuarta del contrato social. A tal efecto, el socio Juan Alberto Álvarez expresa que la cláusula mencionada se contrapone con lo establecido por el Artículo 148 de la Ley de Sociedades Comerciales por lo cual sería necesario modificarla, ajustando el valor de las acciones a un monto de $10 o sus múltiplos; con lo cual se supera a su vez la indivisibilidad de acciones planteada por el Artículo 209 -al que nos remite el Artículo 156- de la Ley de Sociedades Comerciales, en la que se incurre, al solicitar la inscripción de la adjudicación en la partición efectuada por fallecimiento de la cónyuge del socio Juan Alberto Álvarez, de los herederos declarados en autos caratulados: “García Patricia Olga s/Sucesión ab-intestato”, por la cual se incorporan a la sociedad María Fernanda y Santiago Álvarez, y se modifica la participación del socio Juan Álvarez, tratada en el Acta anterior y aclarada en esta reunión. En consecuencia, los presentes luego de una breve deliberación expresan: Que teniendo en cuenta lo manifestado por el socio Juan Alberto Álvarez, resuelven modificar (conservando cada socio su porcentaje en la participación del capital social de la sociedad); la cláusula cuarta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **“Cuarta:** El capital social se fija en la suma de $16.000 (pesos dieciséis mil) dividido en 1.600 cuotas de $10 (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: José Aspromonte 272 cuotas, representando el 17%; Vicenzo Aspromonte 272 cuotas, representando el 17%, Reinaldo Aspromonte 272 cuotas, representando el 17%, David Antonio Prieto 392 cuotas, representando el 24,5%, Juan Alberto Álvarez 196 cuotas representando el 12,25%, María Fernanda Álvarez 98 cuotas representando el 6,125%, y Santiago Álvarez 98 cuotas, representando el 6,125%. Las cuotas se integran en un 25% por ciento en dinero en efectivo y en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad”. Se denuncian asimismo los datos de los socios recientemente incorporados: A) María Fernanda Álvarez, argentina, soltera, nacida el 7 de enero de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad

32.683.209; y b) Santiago Álvarez, argentino, soltero, nacido el 2 de noviembre de 1990, titular del Documento Nacional de Identidad 35.592.106, ambos con domicilio en calle Los Tilos 522 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto firmando los presentes, solicitando se realicen y suscriban los trámites de estilo a fin de su oponibilidad a terceros. Hay 7 firmas ilegibles. Declaración Jurada: Los que suscriben, A) María Fernanda Álvarez, argentina, soltera, nacida el 7 de enero de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad 32.683.209; y B) Santiago Álvarez; argentino, soltero, nacido el 2 de noviembre de 1990; Titular del Documento Nacional de Identidad 35.592.106; ambos con domicilio en calle Los Tilos 522 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; por la presente declaran bajo juramento, a fin de cumplimentar el Acta de Reunión de Socios del 22 de junio de 2011 y Acta de Reunión de Socios del fecha 10 de febrero de 2012, de la razón social GNC PARQUE S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el número 205, folio 1058/67, Tomo VII, Año 1998, y cumplimentar lo requerido en Expediente que tramita ante dicho Registro: RENQPC Exp. 17912/11, "GNC PARQUE S.R.L." sobre Inscripción de Actas. Que nuestra profesión es la siguiente, María Fernanda Álvarez, de profesión Licenciada en Turismo; y Santiago Álvarez, de profesión estudiante, empleado. Conste. Neuquén, 9 de noviembre de 2012. Hay 2 firmas ilegibles. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Dra. Graciela Noemí Mercau, Subdirección a mi cargo, en autos caratulados: "GNC PARQUE S.R.L. s/Inscripción de Actas", (Expte. 17912/11). Neuquén, 17 de diciembre de 2012. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-12-12

GASTRONOMÍA DE LA PATAGONIA S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 17 días del mes de diciembre de 2012, Matías Andrés Cicchitti, D.N.I. 29.267.976, nacido el 18 de mayo de 1982, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Amancay Nº 484 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, soltero; en virtud del contrato de cesión de cuotas sociales cuya inscripción se ha solicitado, vengo por la presente a manifestar: Que me desvinculo de la sociedad en mi calidad socio y que renuncio al cargo de Gerente a partir del 30 de noviembre de 2012.

1p 21-12-12

N.N.S.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
N.N.S. S.R.L.

Se hace saber que se ha constituido una sociedad bajo la denominación "N.N.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o N.N.S. S.R.L.". Fecha del Instrumento de Constitución: 09 de noviembre de 2012 y modificación de 28 de noviembre de 2012. Socios: 1) el Sr. Darío Ricardo Navarrete, D.N.I. Nº 31.478.084, nacido el 05 de junio de 1985, de veintisiete (27) años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Técnico en Electrotécnia, domiciliado en calle Copahue Nº 284 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; 2) El Sr. Diego Ernesto Navarrete, D.N.I. N° 31.478.085, nacido el 05 de junio de 1985, de veintisiete (27) años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en calle Copahue Nº 284 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley 19550. Domicilio Social: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Tecnologías de la Información y Comunicación: Mediante la fabricación, venta, montaje, instalación, configuración, programación, reparación, mantenimiento y soporte técnico de servidores, estaciones de trabajo, computadores de escritorio y portátiles, impresoras, periféri-

cos de entrada y salida, componentes activos y pasivos de comunicación; planificación, cálculo, proyección, montaje, reparación, mantenimiento, certificación y soporte técnico de redes de voz, video, datos y comunicación en general, ya sean éstas de tipo cableado o inalámbrico, así como de sus sistemas auxiliares. La sociedad se encuentra facultada para tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero sobre todas las actividades, bienes, productos y servicios enunciados en la presente cláusula. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y estos estatutos. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000) dividido en seis mil setencientas (6.700) cuotas de pesos diez ($10) valor nominal cada una. Órgano de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. La duración en el cargo del o los Gerentes será hasta que la Asamblea les revoque el mandato, sin necesidad de expresión de causa. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63. Se ha designado socio Gerente al Sr. Darío Ricardo Navarrete. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

1p 21-12-12

CANTRAMILLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado de fecha 22/11/2012 y Modificación de fecha 13/12/2012. Socios: Victoria Elena Bartusch, argentina, nacida el 06/05/1973, casada, comerciante, DNI Nº 23.069.459 y Maximiliano Alfredo Jeréz, argentino, nacido el 23/01/1974, casado, comerciante, DNI Nº 23.384.879, ambos con domicilio en calle Vicente Chrestía Nº 1.228, Dúplex 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: El domicilio de la sede social es en calle Alcorta Nº 30, 2º Piso, Oficina 3 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: El objeto social será dedicarse a matarife abastecedor en el mercado de carnes, faenando hacienda de su propiedad para el abastecimiento propio y/o de terceros, con destino al consumo interno y/o exportación, pudiendo además adquirir carnes, productos y subproductos con el mismo fin. Duración: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000), representado por cien (100) cuotas de pesos un mil ($1.000,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes administradores, socios o no que ejercerán tal función en forma indistinta, designados por los socios, por tiempo indeterminado. Se designa al señor Maximiliano Alfredo Jeréz en calidad de Gerente, quien representará legalmente a la sociedad, que acepta el cargo, constituyendo domicilio especial a efectos de esta inscripción en Alcorta Nº 30, 2º Piso, Oficina 3 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

1p 21-12-12

JAME S.A.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, se hace saber que: por Escritura Pública Nº 259 de fecha 24/11/2011 y rectificatoria Nº 203 de fecha 04/09/2012, se constituyó una sociedad bajo la denominación de “JAME S.A.”. Socios: Jorge Barros, argentino, casado con María Angélica Bascur Balcazar, titular del D.N.I. Nº 7.579.704, nacido el 13/10/1947, de profesión empleado, domiciliado en Libertad, Casa Nº 50, Plan Alborada de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro; Marco Antonio Barros, argentino, casado con Romina Beatriz Oliva, titular del D.N.I. Nº 25.655.085, nacido el 02/03/1977, de profesión empleado, domiciliado en Libertad, Casa 50 Nº 1.429 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro; Jorge Eduardo Barros, argentino, soltero, titular del D.N.I. 31.968.277, nacido el 19/03/1986, de pro-

fesión empleado, domiciliado en Libertad 1.429 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro; y Ana Belén Barros, casada con Daniel Edgardo Valenzuela, titular del D.N.I. 29.409.263, nacida el 03/12/1982, de profesión empleada, domiciliada en Plan Alborada Nº C 50 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Transporte de cargas, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, combustibles, cargas de sustancias químicas y/o peligrosas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, incluyendo la contratación de auxilios,
reparaciones y remolque; b) Prestar servicios de alquiler de maquinarias, incluidas máquinas viales, equipos, contenedores, camiones, automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios y equipamiento que se utilice en la industria petrolera, gasífera y de la construcción. Se incluye la provisión de asistencia técnica, y/o proveer personal que utilice, supervise o asista, todos los equipos u otros activos provistos en alquiler, c) Prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones, maquinarias y equipos, con provisión de insumos y repuestos, utilizados para el funcionamiento y tareas propias de las empresas relacionadas con la actividad petrolera, gasífera y de la construcción. Domicilio de la sociedad: Calle Gatica 1.178, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Plazo de Duración: noventa y nueve años. Capital Social: $50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción. Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Duración del Mandato: Un ejercicio reelegibles indefinidamente. Presidente: Jorge Barros. Director Suplente: Marco Antonio Barros. Fiscalización: La sociedad no tendrá Sindicatura conforme a lo establecido por el Art. 284, quinto párrafo de la Ley 19550 modificada por la Ley 22903, mientras el capital de la sociedad no supere el límite fijado por el inciso segundo del Art. 299 de la referida ley. En caso de superar los mencionados límites legales, se designara una sindicatura colegiada en número impar, con igual cantidad de titulares y suplentes. El término de sus mandatos será de dos ejercicios, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Organización de la Representación Legal: corresponde al Presidente del Directorio. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 21-12-12

JO - BEN S.R.L.

Modificación Contrato Social y Cesión de Cuotas

Se hace saber que con fecha 19 de noviembre de dos mil doce los socios de JO - BEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Agorreca Hugo Héctor, DNI Nº 23.752.549, y la señora Finotti Marta Gabriela, DNI Nº 21.792.522, reuniendo el 100% del capital social, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de JO - BEN S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el Nº 45, Fº 291/296, Tº II, Año 2010, con fecha 16 de abril de 2010, quedando redactada como sigue: Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la señora Corletta Nancy Mercedes, argentina, DNI Nº 22.356.775, nacida el 27 de enero 1972, de profesión Licenciada en Educación Física, estado civil soltera, quien acepta el cargo en éste firmando al pie y fija domicilio en calle San Juan Nº 1.326 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la que revestirá el carácter de Gerente, y su firma, seguida del sello social obligará a la sociedad ante terceros. Su mandato concluirá por decisión unánime de los socios, muerte, renuncia o inhabilidad decretada judicialmente. Las funciones de gerente podrán ser remuneradas si así lo dispone la Asamblea, la que fijará las respectivas retribuciones. El Gerente deberá prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social la suma de pesos dos mil ($2.000), mientras dure la vigencia de su

mandato y hasta tanto se apruebe su gestión. El Gerente puede realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive las previstos en el Artículo 1881 del Código Civil, y Art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. El señor Agorreca Hugo Héctor, argentino, DNI Nº 23.752.549, en su carácter de único titular, cede y transfiere en forma gratuita las siguientes cuotas sociales: 1) a favor de la señora Giles Patricia Inés, argentina, DNI Nº 22.210.819, nacida el 20 de agosto 1971, de profesión Profesor de Educación Física, con domicilio en Luna de Cuarzo Nº 1.797, Barrio Unipol de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil casado en primeras nupcias con Vázquez Ricardo Raúl, argentino, DNI Nº 18.551.377, y ésta acepta, cincuenta (50) cuotas sociales de un valor nominal de pesos seis mil (6.000), que representa el 50% del capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de JO - BEN S.R.L.. 2) A favor de la señora Finotti Marta Gabriela, argentina, DNI Nº 21.792.522, y ésta acepta, veinte (20) cuotas sociales de un valor nominal de pesos dos mil cuatrocientos (2.400) que representa el 20% del capital de la misma sociedad. En consecuencia el capital social queda compuesto de la siguiente forma: Giles Patricia Inés, cincuenta (50) cuotas sociales y Finotti Marta Gabriela, cincuenta (50) cuotas sociales.

1p 21-12-12

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS

Listado de los Preadjudicatarios y los Lotes a Adjudicar

Nº Expediente: 4340-0201/11**. Beneficiario:** CORFONE S.A.. **Lote:** Parte del Remanente del Lote Z1 . **Plano de Mensura/Superficie:** 4340-0121/11 - Sup. Aprox. 1,62 Has.. **Localidad:** Neuquén Capital. **Trámite:** Reserva.

Nº Expediente: 3310-11513/07. **Beneficiario:** Lidia Marilin Lucero. **Lote:** 10 - Mza. 11. **Plano de Mensura/Superficie:** 3796-2250/05 -368,31 m2.. **Localidad:** Las Ovejas. **Trámite:** Adjudicación.

Nº Expediente: 3310-8541/06. **Beneficiario:** María Eugenia Carrupan. **Plano de Mensura/Superficie:** B - Mza. 5b - E2756-1973/98 - 481,00 m2.. **Localidad:** Paso Aguerre. **Trámite:** Adjudicación.

Nº Expediente: 2903-9908/97. **Beneficiario:** Fernando Liberati. **Lote:** 111 - C, Isla 111. **Plano de Mensura/Superficie:** 4796-18382/11 - 55.642,53 m2.. **Localidad:** Senillosa. **Trámite:** Adjudicación.

Nº Expediente: 2903-10794/98. **Beneficiario:** Emilio Augusto de la Torre. **Lote:** 111 - H - Isla 1114796-18382/11 - 67.826,82 m2.. **Localidad:** Senillosa. **Trámite:** Adjudicación.

1p 21-12-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 35/12

Obra: "CPEM N° 25 - SUM - Neuquén".

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: $4.958,696,50 (pesos cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis con 50/100).

Plazo de Ejecución: 330 (trescientos treinta) días corridos.

Valor del Pliego: $1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Fecha y Hora de Apertura: 22 de enero de 2013 a las 11:00 (once) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 del Ministerio de Economía y Obras Públicas, calle La Rioja N° 229 - Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 22/01/2013 en el Piso 12 del Ministerio de Economía y Obras Públicas - Rioja 229 - Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 20 de diciembre de 2012 y hasta el 16 de enero de 2013 inclusive, en la Dirección General de Administración de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras Públicas, sita en Piso 11º de calle La Rioja Nº 229 de Neuquén Capital.

1p 21-12-12

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN (MAGyP)

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)

PRÉSTAMO BIRF Nº 7597/AR

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Sub Proyecto: Modernización del Sistema de Riego de San Patricio del Chañar

Obra: Modernización del Sistema de Riego de San Patricio del Chañar

Licitación Pública Internacional Nº BM-NQP-7597-009-O-01/11

1. Este Llamado a Licitación se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones publicado en la edición N° 484 del Development Business, publicación on line del 28/05/2009 y edición impresa Issue Nº 753 del 30/06/2009.

2. La República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) (Préstamo Nº 7597/AR). En tal sentido, la Provincia de Neuquén, subscribió con la Nación el Convenio de Subrogación y Anexos Específicos, y se propone utilizar parte de esos fondos para efectuar pagos derivados de la ejecución de Obras de Modernización del Sistema de Riego de San Patricio del Chañar.

3. La Provincia del Neuquén invita a Licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la obra "Modernización del Sistema de Riego de San Patricio del Chañar", Licitación Pública Internacional N°: BM-NQP-7597-009-O-01/11. Las obras comprenden 2 Lotes: Lote 1: Construcción del Canal Principal del Río y Barragán (aprox. 17.647 mts.). Lote 2: Construcción del Canal Principal del Dique (aprox. 2.235 mts.), Secundario Norte (aprox. 11.060 mts.), cambio de compuertas planas en Canal Secundario Sur y canales de desagüe y drenaje (aprox. 2.500 mts.).

Ambas obras tienen una fecha prevista de terminación de (730) setecientos treinta días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio de obra.

4. La Licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento indicado en la publicación del Banco Mundial titulada "Normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF", y está abierta a todos los interesados de los países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas Normas.

5. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en la Oficina Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, Domicilio: Santiago del Estero 426 - 2º P - Neuquén (CP 8300), República Argentina, Atención: Ing. Horacio Carvalho - Teléfono: 0299-4495985 - Fax: 0299-4422209. E-mail: dirhidra@neuguen.gov.ar.También podrán consultar los documentos de esta Licitación en las Páginas web de la ONC: www.argentinacompra.gov.ar y del PROSAP: www.prosap.gov.ar.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen antecedentes para cada uno de los Lotes de acuerdo al siguiente detalle: Lote 1: Experiencia en la construcción como contratista principal, administrador o subcontratista de 2 contratos ejecutados en los últimos 5 años cada uno de un valor de por lo menos $35.000.000; experiencia mínima en obras hidráulicas en general con volúmenes superiores a 13.600 m^3 de hormigón y 6.850 m^3 de movimiento de suelos. Además deberán superar un Volumen Anual Disponible (VAD) de $21.900.000, haber tenido una facturación promedio actualizada de los últimos 5 años de $43.800.000, disponibilidad de Activos Líquidos no menor a $5.500.000 y equipamiento y personal esencial disponible. Lote 2:

Experiencia en la construcción como contratista principal, administrador o subcontratista de 2 contratos ejecutados en los últimos 5 años cada uno de un valor de por lo menos $37.500.000; experiencia mínima en obras hidráulicas en general con volúmenes superiores a 11.350 m^3 de hormigón y 128.900 m^3 de movimiento de suelos. Además deberán superar un Volumen Anual Disponible (VAD) de $23.500.000, haber tenido una facturación promedio actualizada de los últimos 5 años de $47.100.000, disponibilidad de Activos Líquidos no menor a $5.900.000 y equipamiento y personal esencial disponible. Lote 1 + 2: Experiencia en la construcción como contratista principal, administrador o subcontratista de 2 contratos ejecutados en los últimos 5 años cada uno de un valor de por lo menos $72.500.000; experiencia mínima en obras hidráulicas en general con volúmenes superiores a 24.950 m^3 de hormigón y 135.750 m^3 de movimiento de suelos. Además deberán superar un Volumen Anual Disponible (VAD) de $45.400.000, haber tenido una facturación promedio actualizada de los últimos 5 años de $90.900.000, disponibilidad de Activos Líquidos no menor a $11.400.000 y equipamiento y personal esencial disponible.

Se podrá ofertas por uno o ambos Lotes y no se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, en español, solicitándolo por escrito a la dirección abajo indicada y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos argentinos mil ($1.000.).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de programas con Financiamiento Externo (UPEFE), Carlos H. Rodríguez 421, 2°, Neuquén, Provincia del Neuquén (8300), Argentina; a más tardar a las 11:00 hs. del día 29/01/2013 y deberán ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de Oferta y de una validez de 120 días. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Desarrollo Territorial, Belgrano 398, 8°, Neuquén, Provincia del Neuquén (8300), Argentina a las 11:30 hs. del día 29/01/2013.

2p 21 y 28-12-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

Licitación Pública Nº 12/12
Expediente Nº 5902-003836/12

Asunto: "Contratación del servicio de viandas para el personal".

Presupuesto Oficial: $800.000. (pesos: ochocientos mil).

Apertura: 17/12/2012 - **Hora:** 10:00 hs..

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos), Departamento Tesorería del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426 (Neuquén Capital) - Casa del Neuquén (Maipú 48, Capital Federal).

Lugar de Apertura: Oficina de la Subgerencia de Suministros Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - Neuquén Capital - Telefax: 0299-4430413.

Retiro de Pliegos: A partir del lunes 10 de diciembre de 2012.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento Subgerencia de Suministros ubicada en Edificio Administrativo, Santiago del Estero 426, Telefax: 0299-4430413.

1p 21-12-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nº 02/12

Objeto: "Contratación del servicio integral de limpieza y cafetería destinado al edificio donde funcionan la Dirección Provincial de Rentas y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Plazo del Contrato: 12 (doce) meses.

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Del 19/12/12 al 27/12/12, en horario administrativo en: Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Dirección General de Administración de Economía, sito en calle La Rioja 229, Piso 3º - (8300), Neuquén Capital - Tel.: (0299) 4495311 en horario de 08:00 a 15:00 hs..

Valor del Pliego: $3.000,00 (son pesos tres mil).

Fecha y Hora de Apertura: 28 de diciembre de 2012 a las 12:00 hs..

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, sito en calle La Rioja 229, Piso 3° de Neuquén Capital.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía y Obras Públicas, sito en calle La Rioja 229, Piso 3º, Neuquén Capital - Tel: (0299) 4495311 de 08:00 a 15:00 hs..

1p 21-12-12

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "14 DE SEPTIEMBRE" LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Vivienda y Consumo "14 de Septiembre" Limitada - Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de febrero del año 2013 a las 20 horas en AMUC, Avenida Argentina 1.400 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta.

2.- Razones del llamado fuera de término.

3.- Consideración Memoria y Balance Ejercicio N° 41 año 2007.

4.- Consideración Memoria y Balance Ejercicio Nº 42 año 2008.

5.- Consideración Memoria y Balance Ejercicio N° 43 año 2009.

6.- Renovación Consejo de Administración por finalización de mandato.

7.- Informe respecto obra "54 Departamentos" en Neuquén Capital.

Nota: Los ejemplares de Memoria y Balance se encuentran a disposición de los Asociados en la sede de la Cooperativa. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados, Art. 32 del Estatuto.

Consejo de Administración

Fdo. Rodolfo Daniel Fernández, Secretario. Héctor Ignacio Jiménez, Presidente.

1p 21-12-12

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ FERNÁNDEZ

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2012 a las 10:00 hs. en la Escuela Albergue Nº 271 de Octavio Pico, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta.

2) Aprobación de Balances 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.

Fdo Claudio R. Sepúlveda, Presidente.

1p 21-12-12

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Task Service Group S.R.L. s/Apremio", (Expte. Nº 404983/9)**, Sr/a. Task Service Group S.R.L., CUIT 30-70805216-3, para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes

para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 31 de octubre de 2012. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 23, 30-11; 07, 14 y 21-12-12

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Marthino José María s/ Apremio", (Expte. Nº 345149)**, Sr/a. Marthino José María, DNI Nº 8.340.279, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 08 de noviembre de 2012. Fdo. Dra. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 23, 30-11; 07, 14 y 21-12-12

Dra. Gloria Anahí Martina, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos Nº 2, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº Ejecutivos, a mi cargo, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Vargas Elizabeth s/Apremio", (Expte. Nº 10998/10)**, cita y emplaza a la demandada en autos, Sra. Vargas, Elizabeth, D.N.I. Nº 92.400.255, para que en plazo de 5 (cinco) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 15 de noviembre de 2012. Fdo. Dra. Marisa Y. Pascua, Secretaria.

5p 30-11; 07, 14, 21 y 28-12-12

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Domínguez Evangelina s/Apremio", (Expte. Nº 434761/10)**, Sra. Domínguez Evangelina, DNI 13.028.076, para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 20 de noviembre de 2012. Fdo. Laura Kremer, Prosecretaria Relatora.

5p 07, 14, 21, 28-12 y 04-01-13

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Galaz Molina Rosa Judith y Otro s/Apremio", (Expte. Nº 331989/5)**, Sra. Galaz Molina Rosa Judith, DNI 293740713, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 23 de noviembre de 2012. Fdo. Dra. Dolores Josefina Deferrari, Prosecretaria Relatora.

5p 07, 14, 21, 28-12 y 04-01-13

El Juez Federal de Primera Instancia Nº 1 de esta ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaria Civil, comunica por dos días, en los autos: **"Banco de la Nación Argentina c/Beroisa Carlos y Otro s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. 8 - Fº 100/97)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día miércoles 26 de diciembre del 2012 a las 11:00 horas, en la calle Mariano Moreno Nº 92 esquina pasaje Urquiza de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, el siguiente inmueble: Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que se designa como: Lote 20, Manzana 105 A, Nom. Cat.

09-23-49-7328, Matrícula Nº 11232 del Dpto. Confluencia, Superficie 218,60 m2.. Deudas: A cargo del comprador en subasta. Rentas: $10.579,33 al 28/08/12. Retributivo $4.089,83 al 05/09/12. Agua: $4.034,99 al 05/09/12. Condiciones: Con la base $279.177,11 al contado y mejor postor. Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 30% en el acto del remate en efectivo o cheque certificado. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Estado del Inmueble: Se encuentra desocupado. Mejoras: Casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina living-comedor, lavadero y pasillo, con pisos calcáreos, paredes con revoque a la cal y pintura, aberturas de chapa, entrada de garaje con portón de madera, techo de chapa. Un dpto. de 1 dormitorio, cocina, comedor y baño, una pequeña habitación en la planta alta, construido en materiales tradicionales de ladrillo en regular estado de uso y conservación. Se deja constancia que el Banco de la Nación Argentina ofrece asistencia crediticia a los eventuales compradores. Para acceder a la misma los interesados deberán realizar las consultas pertinentes en la Sucursal Neuquén, donde en caso de reunir los requisitos necesarios se le extenderá la autorización correspondiente que deberá ser acreditada en el momento del acto del remate. Ofertas Bajo Sobre: Las ofertas deberán ser formuladas por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del juez por el importe de la seña, con más la comisión del Martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, N° de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto o, en caso de sociedades comerciales, del contrato social, así como los documentos que acrediten que el firmante es su representante legal. Las posturas que no cumplan todos los recaudas aludidos serán automáticamente descartadas. La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal. El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate. El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante la actuaria a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en el cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta del contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, etc.) así como el cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario y luego nuevamente colocadas en sus sobres originales, y estos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la Actuaria y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al Martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta. El Acta será reservada en Caja de Seguridad del Tribunal dejándose en el expediente solamente una certificación de la Actuaria de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el Acta en caja de seguridad; ella será agregada por la Actuaria al expediente en el momento en que se agregue por el Martillero el Acta de remate. El Martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista al acto, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate de lo que se dejará constancia expresa en el edicto procediendo el Martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas serán agregadas al expediente junto al Acta de remate. La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presentes todos los ofertantes que coincidieron con el empate, el Martillero llamará a mejorar ofertas; en caso contrario si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontraren presentes o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surja del cargo de pre-

sentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre. La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Exhibición: Acompañados únicamente por el Martillero el día miércoles 26/12/12 de 10 hasta la hora de la subasta. Informes: Martillero - Cel.: 0299-156-372929 o mail: martillerosarraf@hotmail.com.ar. Neuquén, Secretaría, 6 de diciembre de 2012. Fdo. Andrea Paola Cámpora, Secretaria Federal.

2p 14 y 21-12-12

Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en Rivadavia 205, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **"Crippa Celina María Teresa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 471311/12)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Crippa Celina María Teresa, L.C. 0.050.956, para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 29 de noviembre de 2012. Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Fdo. Martín Peliquero, Secretario.

1p 21-12-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Juez, Secretaría Única, con sede en Rivadavia 211, Piso 2º de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aranda Javier Rolando, D.N.I. 12.044.951, en autos caratulados: **"Aranda Javier Rolando s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 455174/11)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén". Fdo. Dra. Paula Stanislavsky, Juez. Neuquén, 21 de noviembre de 2012. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 21-12-12

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, con domicilio en Etcheluz 650 de Zapala, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: **"Figueroa Juan Evangelista s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 013794 - Año 2011)**, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría,... diciembre de 2012. La providencia que ordena el presente, transcripta en su parte pertinente dice: "Zapala, 23 de marzo de 2012... cúmplase con la publicación en el Boletín Oficial exclusivamente;...". Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 21-12-12

La Dra. Ana Virgina Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº Cinco, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, Piso 7º de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Adelia Ramona Canales y Don Leone Moro, en autos caratulados: **"Moro Leone y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 468294/12)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 03 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 21-12-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

III Circunscripción Judicial Zapala

La Cámara de Apelaciones en Todos los Fueros de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Zapala, llama a inscripción a los interesados para actuar como Síndicos Concursales y Estimadores para el período 2013/2016 y Enajenadores período 2012/2013 - Art. 291 Ley 24522 de Concursos para las III y V Circunscripciones Judiciales, en los términos del Art. 261 de la Ley 24522 y Acuerdos Nº 160/95 y 07/12 de esta Cámara. Plazo de Inscripción: Del 17 al 21 de diciembre de 2012. Lugar: Edificio Tribunales, Etcheluz y Zeballos, 3er. Piso, Zapala. Plazo de Impugnación: A partir del 27 de diciembre de 2012 y por el término de 3

(tres) días hábiles. Arancel: $100,00 personas de existencia visible; $300,00 personas de existencia ideal. Publicación: 2 días. Secretaría, 10 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria de Cámara.

1p 21-12-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única a mi cargo sito en calle Rivadavia Nº 205, Piso Séptimo de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ardiani Héctor Horacio, en autos caratulados: "**Ardiani Héctor Horacio s/Sucesión ab-intestato", (Expte**. **Nº 471657/12)**. Neuquén, 14 de diciembre de 2012. El presente deberá publicarse por tres días en el Diario "Boletín Oficial". Fdo. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 21-12-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, Neuquén, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Doña Antonia Elvira Duarte, en los autos caratulados: "**Duarte Antonia Elvira s/Sucesión", (Expte**. **Nº 29487/11)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario "Río Negro" y por un día en Boletín Oficial. Junín de los Andes, 22 de noviembre de 2012. Fdo. Dr. Gabriel Ciucci, Secretario.

1p 21-12-12

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, III Circunscripción Judicial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en los autos: **"De Napoli Pedro Guillermo s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 17817- Año 2012)**, que se tramitan por ante ese Juzgado a su cargo, Secretaría número Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez. Zapala, 10 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 21-12-12

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, III Circunscripción Judicial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en los autos: **"Araya María Lucrecia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 17818 - Año 2012)**, que se tramitan por ante ese Juzgado a su cargo, Secretaría número Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez. Zapala, 10 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 21-12-12

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Número Dos, con domicilio en Coronel Freire y Misiones, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Secretaría Nº Uno a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, cita por treinta días a los herederos y acreedores del señor "Brugo Marcelo Eduardo", en autos: **"Brugo Marcelo Eduardo y Otro s/ Sucesión ab-intestato", (Expte**. **Nº 58825 - Año 2012)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro", por el plazo de tres días. Cutral-Có, 12 de noviembre del año 2012. Fdo. Dr. Eduardo Martín Richter, Prosecretario.

1p 21-12-12

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Numero Dos, con domicilio en Coronel Freire y Misiones 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Secretaría Nº Uno a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, cita por treinta días a los herederos y acreedores de la señora "Cazalla Josefina Enriqueta", en autos: **"Brugo Marcelo Eduardo y Otro s/ Sucesión ab-intestato", (Expte**. **Nº 58825 - Año**

2012), debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro", por el plazo de tres días. Cutral-Có, 12 de noviembre del año 2012. Fdo. Dr. Eduardo Martín Richter, Prosecretario.

1p 21-12-12

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Secretaría Única, con sede en calle Rivadavia 205, 5to. Piso de Neuquén, a cargo de Alejandra Cristina Bozzano, en autos: **"Aguilera Miguel Eduardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte**. **Nº 468087/12)**, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aguilera Miguel Eduardo, para que lo acrediten en el término de treinta (30). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 5 de diciembre de 2012. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 21-12-12

La Dra. María E. Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/211, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Usebio Juan Vassellati, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **"Vassellati Usebio Juan s/Sucesión ab-intestato", (Expte**. **Nº 472322 - Año 2012)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 03 de diciembre de 2012. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 21-12-12

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini , Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Almuina Marcelo s/Apremio", (Expte. Nº 395990/9)**, Sr. Almuina Marcelo, DNI 14.583.631, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría,... de noviembre de 2012. Fdo. Margarita L. Ruíz, Prosecretaria.

5p 14, 21, 28-12; 04 y 11-01-13

En los autos: **"Landeiro, Valentín s/Sucesión ab-intestato", (Expte**. **Nº 471991)**, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez, Secretaría Única, con domicilio en calle Rivadavia Nº 211/15, Piso 2º de la ciudad de Neuquén Capital, se ordenó citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Landeiro, Valentín, D.N.I. Nº 93.188.790, fallecido el día 15 de agosto de 2012, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 17 de diciembre de 2012. Fdo. Martín Peliquero, Secretario.

1p 21-12-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, con asiento en funciones en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, sito en calle Jorge Newbery entre Los Maitenes y Lamadrid, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Civil a mi cargo, debiendo realizarse publicaciones de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sosa Brunilde para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **(Expte. 17007/2012), "Sosa Brunilde s/Sucesión ab-intestato"**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 06 de diciembre de 2012. Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 21-12-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circuns-

cripción Judicial, con asiento en funciones en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, sito en calle Jorge Newbery entre Los Maitenes y Lamadrid, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Civil a mi cargo, debiendo realizarse publicaciones de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Valenzuela Julio Oscar para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **(Expte. 16832/2012), "Valenzuela Julio Oscar s/Sucesión ab-intestato"**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 06 de septiembre de 2012. Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 21-12-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Juez, Secretaría Única, con sede de funciones en calle Rivadavia Nº 205/209, 6º Piso, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Di Tullio Nicolás Antonio, DNI Nº 93.688.194, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: **"Di Tullio Nicolás Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 472517/12)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 10 de diciembre de 2012. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 21-12-12

Testimonio Acuerdo Nº 4962. Fecha 12 de diciembre de 2012. **22.** Tribunal Superior de Justicia sobre Prórroga Contratación Servicio Reconocimientos Médicos domiciliarios para control de ausentismo del personal que cumple funciones en organismos de la I Circunscripción Judicial. Visto y Considerando: Que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del contrato del servicio de reconocimientos médicos... Por ello, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1º) Disponer la renovación de la contratación del servicio de reconocimientos médicos domiciliarios para el control de ausentismo del personal que cumple funciones en los organismos de la I Circunscripción Judicial, con el Dr. Mario Oscar Zúñiga a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero del 2013, ambos inclusive, en los mismos términos y condiciones que la contratación anterior el anterior. 2º) Facultar al señor Presidente... 3°) Encuadrar la presente contratación directa en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley Nº 2141. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 4º) Notifíquese. Cúmplase. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia, Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 14 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 21-12-12

Testimonio Acuerdo Nº 4962. Fecha 12 de diciembre de 2012. **23.** Tribunal Superior de Justicia sobre Descripción de Puesto de Ingresante de Ordenanza Ayudante. Visto: La necesidad de proceder al llamado a concurso externo para la conformación de la lista de ingresantes al Escalafón de Maestranza y Servicio..., Y Considerando: La propuesta de la descripción del puesto elaborada por la Responsable del Área Técnica de RR.HH..., de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Aprobar la descripción de puesto del "Ordenanza Ayudante" del Escalafón de Servicios y Maestranza, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. 2º) Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial y cúmplase.... Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente; los señores Vocales, Dres. Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, Evaldo Darío Moya, y el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. José Ignacio Gerez y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia, Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 14 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 21-12-12

Área Técnica de Recursos Humanos

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***ORDENANZA AYUDANTE (BASE)***
Organismo	*A definir conforme asignación del TSJ y Superintendencia delegada*
Asiento de funciones	*Conforme asignación del TSJ y Superintendencia delegada*
Categoría del Puesto	*JGS - Auxiliar Ayudante*
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Agente de servicio / Maestranza y Servicios*
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	*A definir conforme Organismo al que sea asignado para prestar funciones*
Fecha de confección del presente documento	*15-feb-12*
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	*N/A*

Propósito Básico del Puesto
El/La ***Ordenanza Ayudante*** tiene el propósito de prestar un servicio a nivel operativo básico de asistencia y colaboración a los Organismos Judiciales en lo referente al traslado, conservación y custodia de documentación e insumos, así como en la asistencia logística y administrativa.

Principales responsabilidades del puesto
Asistir a los Organismos en la realización de trámites o gestiones judiciales, entrega y retiro de documentación con su correspondiente registro.
Asistir la función administrativa (v.g., sacar fotocopias, preparar documentación, etc.)
Realizar tareas de recepción y atención telefónica
Brindar apoyo en la preparación y traslado de documentación e insumos (v.g, librería) utilizados en las dependencias judiciales
Brindar asistencia y servicio en Organismos judiciales (v.g. cafetería)
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
Realizar aquellas actividades o tareas que, siendo inherentes al puesto de trabajo, sean encomendadas por el superior jerárquico o funcional, con el fin de contribuir al buen funcionamiento de los Organismos a los que presta servicio en particular, y del Poder Judicial en general.

· **Nivel organizativo de tareas**	**1,25**
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 01/10**: Incluye responsabilidad de programación cotidiana sólo sobre el propio trabajo en plazos cortos.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 01/10**: El puesto no incluye supervisión de otros puestos de trabajo.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 02/10**: La mayoría de las tareas y el tiempo que insumen son de ejecución personal y de baja complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 01/10**: Las tareas de control se refieren sólo al propio trabajo en aspectos operativos y pautados previamente.

Remuneraciones
Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· **Formación académica**

Requisito indispensable:

- Título secundario

· **Experiencia laboral**

Requisito indispensable:

- N/A

· **Conocimientos especializados**

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Constitución Provincial, Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Ley Orgánica Nº 1436 y modificatorias, etc.)

Manejo básico de Excel y Word

Dominio de conceptos de educación cívica (v.g., formas de gobierno, separación de Poderes, independencia y funciones propias del Poder Judicial)

Conocimiento de normas de circulación y vialidad, y callejero de la ciudad de asiento de sus funciones

Conocimiento de herramientas y conceptos de administración y gestión.

Manejo avanzado de conocimientos y prácticas de salud, seguridad e higiene relativas a su cargo y ámbito laboral.

Conocimiento básico de procesos y documentación judicial.

· **Perfil de Competencias**

COMPETENCIA	NIVEL
Orientación a resultados	Medio
Conciencia de servicio	ALTO
Capacidad de adaptación/ Flexibilidad-Ductilidad	Medio
Relaciones interpersonales	Medio
Habilidades de comunicación	Medio
Trabajo en equipo	ALTO
Habilidades de organización	ALTO
Habilidades de análisis y observación	Medio
Liderazgo	Bajo

· **Otros requisitos del puesto**

Requisitos indispensables:

EDAD: mayor de 18 años.

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; o extranjero con residencia permanente y continua en el país no inferior a un año, conforme con la normativa vigente.

Poseer antecedentes y condiciones de buena conducta, conforme lo dispuesto en la normativa pertinente.

Poseer aptitud psicofísica para el ejercicio del cargo.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, conforme la normativa vigente.

Dominio de idioma español -en forma oral y escrita-

Poseer disponiblidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Poseer registro de conducir habilitante

Ubicación Organizacional

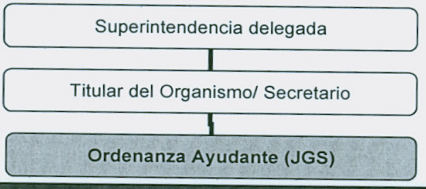

AUSENCIA o VACANCIA del CARGO

En caso de *ausencia o vacancia*, el/la *Ordenanza Ayudante* podrá ser reemplazado/a por un agente, conforme lo determine el Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, o se podría disponer una redistribución de tareas de el/los Organismo/s afectado/s.

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en Rivadavia 205, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: **"Fuentes Américo Jorge s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 471590/12)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fuentes Américo Jorge L.E. 7.688.002, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 30 de noviembre de 2012. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 21-12-12

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, ubicado en Rivadavia 205, Piso 2 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Lucero Carlos s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 471480/12),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Lucero, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y en Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 06 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 21-12-12

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, ubicado en Rivadavia 211, Piso 4 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Gazzera César José y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 471364/12)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes César José Gazzera (DNI 6.413.186) y Margarita Julia Cabuchi (DNI 1.674.119), para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 10 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia.

1p 21-12-12

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, sito Rivadavia Nº 205, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **"Wasilewski Andrés Miguel c/Casa Octava S.R.L. s/Prescripción", (Expte. Nº 471119/12)**, cita a Casa Octava S.R.L. o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del proceso, Lote 5 y cuarta parte Sud de los Lotes 3 y 4 de la Manzana 136 del Plano Oficial de la ciudad de Neuquén, Matrícula Nº 61790 del registro de la Propiedad Inmueble, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro". Neuquén, 14 de diciembre de 2012. Fdo. Martín Peliquero, Secretario.

1p 21-12-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2º Ley Nº 2333)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 2333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 21 - Letra: G - Mes: 12 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Gatica Horacio Ismael - DNI 24.609.630. Juzgado Oficiante: Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, de Familia y Minería de Cutral-Có. Autos de Origen: **"López Romina Mariel c/Gatica Horacio Ismael s/Alimentos", (Expte. Nº 34422 - Año 2003)**.

1p 21-12-12

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Nº 54

I - Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 064/12 de fecha 18 de diciembre de 2012 de este Consejo, se ha resuelto aprobar y publicar el listado definitivo de postulantes del Concurso Nº 54 para cubrir: "Un (1) cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial (Categoría MF2), los que a continuación se transcriben:

Apellido/s	Nombre/s	DNI
Allende	Javier Ángel	17.340.106
Álvarez	Elda Emilce	13.477.289
Cabral	Alejandro	12.046.159
Cabral y Vedia	Alejandro	17.197.662
Calaccio	Gabriela Belma	11.753.351
Díaz Villar	José María	20.596.536
Ferreyra	Carlos Alfredo	17.416.559
Martínez	Elvira Natalia	25.261.033
Piedrabuena	Diego Hernán	23.414.669
Ravizzoli	Gustavo Jorge	21.828.103
Rodríguez	Juan Luis	11.814.458

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el Temario correspondiente al Concurso Nº 54, el que se transcribe a continuación:

Derecho Público: I.- Derecho constitucional. Derecho Civil: I.- 1. Constitucionalización del derecho privado. II.- Conceptos generales. 1. Derecho objetivo. 2. Derecho subjetivo. III.- Los sujetos del derecho. IV.- Hechos y actos jurídicos. V.- El Patrimonio. VI.- Derechos reales. VII.- Obligaciones. VIII.- Contratos. IX.- Sucesiones. X.- Procesos concursales. XI.- Derecho ambiental. XII.- Derecho de los pueblos originarios. XIII.- Derecho Consumidores y usuarios. Derecho Laboral: I.- Principios constitucionales. II.- Derecho del Trabajo. III.- Relación Jurídica Individual. IV.- Relaciones jurídicas colectivas. Derecho Procesal Civil: Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén y Ley de Procedimiento Laboral Nro. 921. Derecho Penal: I.- Derecho Penal: sus fundamentos constitucionales. II.- El hecho punible. III.- La autoría. IV.-Ejecución del hecho punible: concepto, etapas. V.- Concurso de tipos: concepto. VI.- Penas. VII.- Reparación del daño producido por el delito. VIII.- Suspensión del proceso a prueba. IX.- Definición y alcances de cada tipo penal en particular. Derecho Procesal Penal: I. Garantías fundamentales y Derechos Humanos. II.- Habeas Corpus y Amparo. III.- El Tribunal. IV.- Las nulidades. V.- Recursos. VI.- Ley Nº 24660. Bibliografía: a elección del postulante.

Se hace saber que, en la Evaluación Técnica no se admitirá el uso de otro material que no sean Constitución Nacional, Constitución de la Provincia del Neuquén, códigos u otras leyes, en impresiones no comentadas ni con agregados de ninguna naturaleza. No se podrá contar con base de datos informáticos de ningún tipo. El temario completo se encuentra disponible en la página de Internet de este Consejo, www.magistraturanqn.gov.ar y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén.

III- Participación Ciudadana: Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno.

Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento.

Secretaría, 18 de diciembre de 2012

Fdo.) Oscar E. Massei (en su carácter de Presidente), Karina Leonor Miguel, María Belén de los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello, Pablo David Szeinkierman (Consejeros) y Sebastian Federico Brollo (a cargo de la Secretaría).

1p 21-12-12

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanzas Sintetizadas Año 2012

1424 - Crea e incrementa las partidas de Ingreso y Erogaciones de bienes y servicios y erogaciones de capital que se detallan en la presente Ordenanza. Promulgada por Resolución Municipal Nº 254/2012.

1425 - Regula el sistema de captación, potabilización, distribución domiciliaria y venta de agua potable en la ciudad de Rincón de los Sauces, el cual será considerado como servicio público. Promulgada por Resolución Municipal Nº 255/2012.

1426 - Autoriza al Intendente Municipal a convenir con empresas radicadas y con licencia en la Municipalidad de Rincón de los Sauces, la explotación y desarrollo de las canteras de minerales de tercera categoría de propiedad municipal. Promulgada por Resolución Municipal Nº 256/2012.

1427 - Autoriza al Poder Ejecutivo a firmar un contrato de locación con IFES Educación Superior y destinar el predio Municipal ex Base Halliburton para la instalación de un centro de educación. Promulgada por Resolución Municipal Nº 257/2012.

Decretos Sintetizados Año 2012

102 - Declara la caducidad de los derechos. Expte. 2312/5340-91. Correspondiente al Lote Nº 21 Manzana Nº XXXIII de María Eugenia Canales Bravo.

104 - Expte. DTCM 1390/08. Declara la caducidad de los derechos sobre Lote Nº 6, Manzana F-C, correspondiente al señor Esteban Mauricio Miroñuc.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 614/DPR/12

Neuquén, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 5823-003177/12 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Dirección Gral. de Atención y Servicios al Contribuyente s/Vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos y de Convenio Multilateral Periodo Fiscal 2013”; los Artículos 14° y 80° del Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las fechas de vencimiento para la presentación y pago mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2013;

Que asimismo, se debe establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual -Formulario CD02- de los contribuyentes Directos del mencionado impuesto, correspondiente al Período Fiscal 2012;

Que respecto de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral resulta razonable fijar las fechas de vencimiento uniformes en las distintas jurisdicciones manteniendo lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General Nº 07/2012 de la Comisión Arbitral, para la presentación y Pago Mensual del Impuesto, y del Artículo 2° de la misma Resolución para la presentación de la Declaración Jurada Anual -Formulario CM05- del Período Fiscal 2012;

Que el Artículo 14° inc. “c” del Código Fiscal Provincial vigente establece que “El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes...;

Que asimismo, el Artículo 80° del citado Código Fiscal, establece que salvo disposición expresa en contrario de este Código o Leyes Fiscales, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca este Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjense las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2013 de los Contribuyentes Directos, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Fíjense las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2013 de los Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral que se describen en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Hágase saber que cuando las fechas fijadas en los Artículos 1º y 2º resultaran inhábiles, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 4°: Establézcase el día 29 de marzo del año 2013 la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Período Fiscal 2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes Directos y el día 28 de junio de 2013 para contribuyentes de Convenio Multilateral.

Artículo 5°: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones intervinientes. Remítase copia a la Comisión Arbitral. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Carlos Pintado, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Directos
fechas de vencimiento para el Ejercicio Fiscal 2013

CONTRIBUYENTES CON Nº DE INSCRIPCIÓN
terminados en (Dígito Verificador)

Anticipo	Mes de Vencimiento	0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
1	feb-13	18	19	21	22	25
2	mar-13	18	19	20	21	22
3	abr-13	17	18	19	22	23
4	may-13	17	20	21	22	23
5	jun-13	17	18	19	24	25
6	jul-13	15	16	17	18	19
7	ago-13	20	21	22	23	26
8	sep-13	17	18	19	20	23
9	oct-13	17	18	21	22	23
10	nov-13	18	19	20	21	22
11	dic-13	17	18	19	20	23
12	ene-14	17	20	21	22	23

ANEXO II

Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes Convenio
Multilateral- fechas de vencimiento para el Ejercicio Fiscal 2013

CONTRIBUYENTES CON Nº DE INSCRIPCIÓN
terminados en (Dígito Verificador)

Anticipo	Mes de Vencimiento	0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
1	feb-13	13	14	15	18	19
2	mar-13	13	14	15	18	19
3	abr-13	15	16	17	18	19
4	may-13	13	14	15	16	17
5	jun-13	13	14	17	18	19
6	jul-13	15	16	17	18	19
7	ago-13	13	14	15	16	20
8	sep-13	13	16	17	18	19
9	oct-13	15	16	17	18	21
10	nov-13	13	14	15	18	19
11	dic-13	13	16	17	18	19
12	ene-14	13	14	15	16	17

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA, GEOLOGÍA E INGENIERÍA DEL NEUQUÉN
Ley 708/1671

Resolución Nº 365/12

Neuquén, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La Resolución Nº 341/07 aprobada en reunión de Mesa Directiva del 26 de diciembre de 2007 mediante la cual se implementó un sistema de percepción de aportes que asegure la igualdad y equidad de todos los matriculados en el sostenimiento del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de Neuquén;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los valores de los aportes para el período 2013, estimándose técnica adecuada a tal fin modificar los establecidos en el Anexo I del Artículo Cuarto de dicha Resolución, manteniendo en todo lo demás la plena vigencia de la misma;

Que los nuevos valores se ajustan a la modificación de los precios de mercado que se prevén para el año 2013;

Que el Consejo Profesional debe mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento;

Que la Resolución Nº 341/07 en sus demás aspectos reglamentarios es de plena vigencia y aplicación para el período 2013;

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA, GEOLOGÍA E INGENIERÍA DEL NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Modificar el Anexo I del Artículo IV de la Resolución Nº 341/07, estableciendo los valores que se indican en el Anexo I de la presente Resolución y determinar la vigencia de los mismos en el transcurso del año 2013.

Artículo Segundo: Regístrese, publíquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Ing. Construc. Luis A. Taiana, Presidente
Resolución aprobada en reunión de mesa directiva del 12 de diciembre de 2012 (acta nº 1913)

ANEXO I – (Res. 365/12)

AÑO 2013

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE PROFESIONALES:

• Derecho de Inscripción.	$300,00
• Matrícula Anual 2013.	$840,00
* Se puede pagar en 12 cuotas de	$70,00c/u
* Si se abona en un solo pago antes del 31/03/13 se bonifican 2 cuotas...	**$700,00**

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN ANUAL DE EMPRESAS:

INSCRIPCIÓN:

Neuquén	$2.000,00
Prov. Limítrofes	$3.000,00
Otras Provincias	$4.000,00

RENOVACIÓN ANUAL:

Neuquén	$2.500,00
Prov. Limítrofes	$4.000,00
Otras Provincias	$6.000,00

TASAS ADMINISTRATIVAS:

A) Certificado de Matriculado Habilitado:

• 1º Petición	$30,00
• c/copia adicional (en el mismo acto)	$15,00 c/u

B) Certificado Empresa Habilitada:

• 1º Petición	$50,00
• c/copia adicional (en el mismo acto)	$25,00 c/u

TASAS POR VISADO DE MENSURAS 2013

1.- <u>CAMPOS:</u>

a. Tasa en función de la superficie:

T = (12.000 + S) 0,076 =
Donde : **T** es la tasa
S es la superficie en Hectáreas

b. Tasa en función del fraccionamiento:
Para los casos en que además de la Mensura se efectúe Fraccionamiento;

- Se adicionará por las 5 (cinco) primeras parcelas $68,30 c/u
- Se adicionará por las 15 (quince) siguientes parcelas $33,00 c/u
- Se adicionará por las 30 (treinta) siguientes parcelas $20,00 c/u
- Se adicionará por las siguientes parcelas $19,80 c/u

2.- CHACRAS E ISLAS

a. Tasa en función de la superficie:

Hasta 1 Ha.	T=	**$ 210,00**
de 2 a 10 Ha.	T=	**$170 + 7,3 n**
de 11 a 20 Ha.	T=	**$225 + 4,00 n**
más de 20 Ha.	T=	**$278 + 2,50 n**

donde: **"n"** es la cantidad de hectáreas.

b. Tasa en función del fraccionamiento:
Para los casos en que además de la Mensura se efectúe Fraccionamiento,

- Se adicionará por las 5 (cinco) primeras parcelas $68,30 c/u
- Se adicionará por las 15 (quince) siguientes parcelas $33,00 c/u
- Se adicionará por las 30 (treinta) siguientes parcelas $20,00 c/u
- Se adicionará por las siguientes parcelas $13,80 c/u

3.- MENSURAS URBANAS Y SUBURBANAS:

a. Tasa básica por Mensura:
Tb = $115,00

b. Tasa en función del Fraccionamiento (acumulativa)

Hasta 4 lotes	Tf =	$19,00	x	L
de 5 a 10 lotes	Tf =	$17,00	x	L
de 11 a 40 lotes	Tf =	$13,40	x	L
de 41 a 100 lotes	Tf =	$11,40	x	L
más de 100 lotes	Tf =	$9,50	x	L

donde **L** = lotes

c. Tasa en función de las Unidades Características (acumulativa)

Hasta 2 Unidades	Tu =	42,60	x	U
de 3 a 8 Unidades	Tu =	33,70	x	U
de 9 a 20 Unidades	Tu =	26,00	x	U
de 21 a 50 Unidades	Tu =	18,00	x	U
más de 50 Unidades	Tu =	9,00	x	U

Donde **U =** Unidad Característica

4.- PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se aplicarán las mismas tasas que para **MENSURAS URBANAS Y SUBURBANAS,** tomando las Unidades Funcionales como lotes.

5.- CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y DE UNIDAD FUNCIONAL:

Tasa: $100,00 por cada Certificado.

6.- CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE LA SUBSISTENCIA DEL ESTADO PARCELARIO:

Tasa: $105,00 por parcela

7.- SERVIDUMBRES

Las tasas por servicios profesionales que involucren mensuras de servidumbre de conductos de cualquier tipo, se determinarán por la siguiente fórmula:

a) Tasa básica por Mensura: Tb = $82,00

b) Tasa en función de la longitud de la traza:

Hasta 10 km	Tl =	$7,80 **L**
Más de 10 km	Tl =	$4,60 **L**

Donde "L" es la longitud de la traza en kilómetros

c) Tasa en función de los polígonos de servidumbre resultantes:

Hasta 4 polígonos	$20,40 **P**
De 5 a 10 polígonos	$17,00 **P**
Más de 10 polígonos	$14,00 **P**

Donde **"P"** es la cantidad de polígonos.

8.- PLANES REGULADORES DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL:

a) Tasa básica por Proyecto. Tb = $150,00

b) Tasa adicional en función del Honorario: Th = 5,5 % de H

Siendo **H** el Honorario facturado.

9.- MEDICIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA:

a) Tasa básica: Tb = $120,00

b) Tasa adicional en función de la superficie:

Hasta 100 m2	Ts =	$45,00
De 101 a 500 m2	Ts =	$100,00
Más de 500 m2	Ts =	$145,00

c) Tasa por relevamiento de distribución interior e instalaciones auxiliares de la construcción:

Si la medición incluye relevamiento de la distribución de los distintos ambientes y además las instalaciones auxiliares, como agua y gas, cloacas, tanques, etc., se aplicarán las Tasas del punto b), incrementadas en un 40%.

10.- PERTENENCIAS MINERAS:

• Tasa Básica, por mensura de 3 pertenencias mineras de 9 has cada una,

Tb = $150,00

• Por cada pertenencia de 9 has o fracción que exceda de 27 has hasta 54 Has.:

T = $150,00 + $25,00n

• Por cada pertenencia de 9 has o fracción que exceda de 54 has hasta 108 has:

T = $175,00 + $15,00 n

• Por cada pertenencia de 9 Has. o fracción que exceda de 108 has en adelante:

T = $341,25 + $6,80 n

Donde "n": es la cantidad de pertenencias mineras

MINAS DE CARBÓN (pertenencias 54 Has.): Las tasas multiplicarán por 2.

MINAS DE DISEMINADOS METÁLICOS: (100 Has.): Se multiplicarán por 3

11.- POLIGONACIÓN DE PRECISIÓN:

Hasta 10 km T = $21,20 x L
De 11 a 40 km T = $ 210,00 + $14,00 x L
Más de 40 km T = $900,00 + $10,00 x L
Donde **L** es la cantidad de kilómetros.

12- POLIGONACIÓN TOPOGRÁFICA:

Hasta 10 km T = $17,00 x L
De 11 a 40 km T = $170,00 + $10,00 x L
Más de 40 km T = $600,00 + $7,00 x L
Donde **L** es la cantidad de kilómetros.

13.- ESTUDIO Y TRAZADO DE CAMINOS:

Se aplicará una tasa del 5% sobre el Honorario.

14.- PUNTOS FIJOS DE NIVELACIÓN DE PRECISIÓN:

Hasta 10 puntos fijos T = $ 90,00 x n
Más de 10 puntos fijos T = $900,00 + $30,00 x n
Donde **n** es la cantidad de puntos fijos

15.- PUNTOS FIJOS DE NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA

Hasta 10 puntos fijos T = $ 45,00 x n
Más de 10 puntos fijos T = $450,00 + $27,00 xn
Donde **n** es la cantidad de puntos fijos.

16.- PUNTOS GPS DE PRECISIÓN:

Hasta 5 puntos T = $ 90,00 x n
Más de 5 puntos T = $450,00 + $ 34,00 x n
Donde **n** es la cantidad de puntos fijos.

17.- RELEVAMIENTOS PLANIALTIMÉTRICOS:

Hasta 5 Has T = $50,00 x h
De 6 a 20 Has T = $420,00 + $20,00 x h
Más de 20 Has T = 630,00 + $10,00 x h
Donde **h** es la cantidad de hectáreas.

CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO:

Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble, Tasa Fija de.....$120,00

INFORME DE INSTALACIÓN EXISTENTE CONTRA INCENDIO:

(Trámite solicitado por la Dirección de Comercio municipal para la habilitación comercial).....$120,00

PROYECTO Y MEMORIA DE INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO:

(Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble)

De las Tasas vigentes para obras de arquitectura:

CATEGORÍAS (Art. 60º Ley 1004)

SUPERFICIES	Primera	Segunda	Tercera
De 0 a 200 m2	1,32	6,00	2,40
De 201 a 1.000 m2	0,92	4,20	1,68
De 1.001 en adelante	0,65	2,94	1,18

Se tomará el **5% como aporte** por cada Proyecto o Memoria.

Cuando el cálculo sea menor de $ 130,00, se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de $ 130,00.

ARQUITECTURA

TASAS POR VISADO - AÑO 2013

TASAS POR PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA

$ por m2 de superficie cubierta - ACUMULATIVAS

CATEGORÍAS (Art. 60º Ley 1004)

SUPERFICIES	Primera	Segunda	Tercera
De 0 a 200 m2	1,32	6,00	2,40
De 201 a 1.000 m2	0,92	4,20	1,68
De 1.001 en adelante	0,65	2,94	1,18

Tareas Parciales (Art.63º):

Anteproyecto	22%
Planos Generales	20%
Estructura	18%
Dirección de obras de estructura	7%
Dirección de obras sin estructura	33%

TASAS POR MEDICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES

$ por m2 de superficie cubierta - ACUMULATIVAS

CATEGORÍAS (Art. 60º Ley 1004)

SUPERFICIES	Primera	Segunda	Tercera
De 0 a 200 m2	0,40	1,80	0,72
De 201 a 1.000 m2	0,28	1,26	0,50
De 1.001 m2 en adelante	0,19	0,88	0,35

APORTE MÍNIMO:

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, el producto sea menor de $120,00 se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de **$120,00.**

PERMISOS:

A. Permiso de Demolición	$100,00
B. Permiso de Construcción Definitivo - Constructor	$100,00
C. Visado por juegos adicional de Planos	$50,00

Toda encomienda incluye cuatro (4) Juegos de Planos. En caso de solicitarse la intervención de uno (1) o más juegos adicionales, se deberá abonar la suma de $50,00 (pesos treinta) por cada uno

D. Representación Técnica Ejecución de Obras de Arquitectura. Según lo establecido en los Arts .110, 111 y 113 de la Ley 1004 - Fijándose para el cálculo de tasa, un valor testigo de $1.500 por m2 de construcción.

TASAS AÑO 2013

CONSERVACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN:

• 1 Máquina por edificio, $73,00 por mes
• 2 Máquinas por edificio $57,00 por mes cada una
• 3 Máquinas por edificio $49,00 por mes cada una
• Más de 3 máquinas $41,00 por mes cada una
• Cambio de conservador $120,00 (independiente del N° de máquinas)

TRÁMITE INSTALACIONES DE AGUA Y CLOACAS:

DOMICILIARIO:	$90,00
COMERCIAL:	$114,00
INDUSTRIAL:	$179,00

TASA POR VISADO OBRAS INSTALACIÓN DE GAS - AÑO 2013

I. Proyecto y Dirección de Obra

	MONTO DE OBRA		CATEGORÍA				
Nº	de	Hasta	1º	2º	**3º**	4º	5º
1	0	10.000,00	51,19	58,70	**123,34**	73,13	80,44
2	10.001,00	20.000,00	102,38	117,00	**247,79**	146,25	160,88
3	20.001,00	30.000,00	153,57	257,40	**370,28**	219,38	241,32
4	30.001,00	44.000,00	225,23	548,44	**543,08**	321,75	353,93
5	44.001,00	100.000,00	475,32	548,44	**1.165,13**	694,69	694,69
6	100.001,00	250.000,00	1.098,88	1.279,69	**2.742,19**	1.645,32	1.828,13
7	250.001,00	550.000,00	2.212,05	2.614,24	**5.655,00**	3.418,61	3.820,80
8	550.001,00	1.200.000,00	4.387,50	5.265,00	**11.517,19**	7.020,00	7.458,75
9	1.200.001,00	2.700.000,00	7.897,50	9.871,88	**22.212,98**	14.807,82	15.795,00
10	2.700.001,00	5.500.000,00	14.076,54	18.098,44	**41.437,50**	26.142,19	28.153,13
11	5.500.001,00	10.000.000,00	25.593,75	34.125,00	**53.015,63**	51.187,50	56.305,93
12	10.000.001,00	en adelante	28.153,13	37.537,50	**87.981,57**	55.453,13	61.425,00

Tareas Parciales

Croquis preliminares	10%
Croquis preliminares y Anteproyecto	40%
Croquis preliminares; Anteproyectos y Proyecto	70%
Dirección de Obra	30%
Proyecto y Dirección de Obra	100%

II.- Representación Técnica

	MONTO DE OBRA		CATEGORÍA
Nº	de	Hasta	Única
1	0	10.000,00	81,00
2	10.001,00	20.000,00	162,00
3	20.001,00	30.000,00	238,79
4	30.001,00	44.000,00	352,53
5	44.001,00	100.000,00	741,15
6	100.001,00	250.000,00	1.425,68
7	250.001,00	550.000,00	1.889,16
8	550.001,00	1.200.000,00	2.475,98
9	1.200.001,00	2.700.000,00	5.013,90
10	2.700.001,00	5.500.000,00	9.526,45
11	5.500.001,00	10.000.000,00	17.318,99
12	10.000.001,00	en adelante	20.204,28

a. TAREA DE INGENIERÍA ESPECIALISTA (que no comprenda Higiene y Seguridad)
b. TAREA DE INGENIERÍA CIVIL (que no sean obras de arquitectura)
c. ESTUDIO DE SUELOS

Aporte:

5% de la Factura de Honorarios que presenta el Profesional

De acuerdo a lo establecido en Resolución 341/07
Aporte Mínimo:

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, el producto sea menor a $120,00 se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de $120,00.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C- 4358. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Los Guañacos - Rendición de Cuentas - Ejercicio 2011", (Expediente Nº 2600-48650/2010)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:.. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -con fecha 28/06/2012- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Guañacos - Ejercicio 2011 - efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2011. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión Fomento de Los Guañacos correspondiente al Ejercicio 2011, conforme al Informe del Auditor Nº 4379/12-D.M. y C.F. y sus salvedades -señaladas en el apartado IV- y su observación, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado, al 31 de diciembre de 2011, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por las observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Graciela Noemí Arévalo –Presidente 07/12/2011 al 31/12/2011- y José Cuevas –Secretario Tesorero 07/12/2011 al 31/12/2011-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, de la Observaciones Nº 1, formulada por la Auditora Fiscal en el Anexo I de su Informe del Auditor Nº 4379/12-D.M y C.F. y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5º: Advertir a las autoridades de la Comisión de Fomento de Los Guañacos a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cr. Néstor A. Cucurullo (Vocal), Cr. Hugo A. Cervera (Vocal Subrogante), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Cra. María L. Ruíz (Vocal Subrogante), Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria)

ACUERDO C - 4360. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Octavio Pico - Rendición de Cuentas - Ejercicio 2011", (Expediente Nº 5600-00281/2011)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -con fecha 21/05/2012- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Octavio Pico - Ejercicio 2011 -efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2011. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión Fomento de Octavio Pico correspondiente al Ejercicio 2011, conforme al Informe del Auditor Nº 4383/12-D.M. y C.F. y sus salvedades -señaladas en el apartado IV- y su observación, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado, al 31 de diciembre de 2011, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto

por las observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Rubén E. Fernández -Presidente 01/01/2011 al 08/12/2011-, Juana Esteban -Tesorera 01/01/2011 al 31/12/2011- e Inés Alarcón 01/01/2011 al 31/12/2011-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, de la Observación Nº 1, formulada por la Auditora Fiscal en el Anexo I de su Informe del Auditor Nº 4383/12-D.M y C.F. y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5º: Advertir a las autoridades de la Comisión de Fomento de Octavio Pico a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cr. Néstor A. Cucurullo (Vocal), Cr. Hugo A. Cervera (Vocal Subrogante), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Cra. María L. Ruíz (Vocal Subrogante), Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo de los feriados de los días 24 y 25 -Navidad-; 31-02-12 y 01-01-13 -Año Nuevo- se recepcionará la documentacion según se detalla a continuación:

Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3331	28-12-12	21-12-12
3332	04-01-13	28-12-12

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

A NUESTROS USUARIOS

Les deseamos que la Paz reine en sus corazones y la Prosperidad habite en sus casas; que sea un año lleno de proyectos y logros; que el sueño de ser cada día mejores personas no sea sólo una utopía; que podamos desarrollar con esfuerzo y valentía de nuestra tierra un paraíso lleno de paz, unión y armonía.

FELIZ NAVIDAD Y
PRÓSPERO AÑO NUEVO

Les desea la Dirección y Personal del Boletín Oficial y Archivo

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Leyes de la Provincia. Pág. 2 a 8

2826 - Establece la obligatoriedad de la instalación del Sistema de Aro Magnético en los teatros, cines, auditorios o cualquier otro establecimiento o lugar -cerrado o al aire libre-.

2828 - s/Regularización dominial respecto de los inmuebles del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

Decretos Sintetizados - Pág. 8 a 11

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 11 a 20

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 20 a 43

Normas Legales - Pág. 43 a 50

Acuerdos del Trib. de Cuentas - Pag. 51 a 52

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5054330
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo